

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y ocho minutos minutos del trece de mayo de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz constatándose telemáticamente (hangouts meet) la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D<sup>a</sup> Salud Navajas González, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblal Miranda, D. Miguel Ruz Salces, que se incorpora a la sesión mediante audioconferencia cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día; D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D<sup>a</sup> Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y pide que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- Al darse cuenta de este asunto, interviene el Ilmo. Sr. Presidente para afirmar que la urgencia viene motivada por la necesidad de adoptar medidas que se incluyen en el orden del día para la lucha contra en coronavirus y puedan ponerse a disposición de los destinatarios de dichas medidas.

Asimismo consta en el expediente escrito de justificación de la urgencia de la sesión del siguiente tenor:

Tal y como señala la Exposición de Motivos del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Organización Mundial de la Salud elevó, el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior y desde el 3 de abril, fecha en la que tuvo lugar la primera sesión extraordinaria y urgente durante este estado, esta Diputación sigue adoptando medidas a través de diversas resoluciones de la Presidencia directamente relacionadas con el estado de alarma declarado que exigen para garantía de su eficacia administrativa la ratificación por el Pleno.

Asimismo y como consecuencia de esta pandemia se ha generado, además de la sanitaria, una crisis económica y social sin precedentes que exigen la adopción de forma urgente y extraordinaria de medidas que sirvan para su contención y, a tal efecto, se ha tramitado para su aprobación por el Pleno el "Plan Córdoba 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

Todo lo anterior motiva la celebración de una sesión extraordinaria y urgente del Pleno, consideración ésta que deberá someterse a la consideración plenaria como primer punto del orden del día.

A la vista de lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

**2.- INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL "PLAN CÓRDOBA 10" (PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/15351).- ...//·...**

Seguidamente se conoce el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, Informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 11 de mayo en curso, conformado por la T.A.G adscrita al mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. Es por ello por lo que el Gobierno de España, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales. La pandemia del COVID-19 tiene una dimensión paneuropea pues su resolución tiene externalidades positivas para todos los

Estados Miembros. En efecto, la contención del brote tiene unas notables consecuencias económicas, determinándose la coordinación de las autoridades comunitarias y nacionales.

Igualmente, esta pandemia que estamos sufriendo incide en el desarrollo económico y social y, por ende, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por lo que hay posibilidad de identificación de todo lo que está sucediendo con la Agenda 2030 y sus objetivos. Actualmente, la prioridad es claro que es la emergencia de la salud pública, social y económica y en ello deben centrarse los objetivos para poder llegar a la normalidad.

Es por ello por lo que, además de las medidas adoptadas por el Gobierno Central, se está procediendo a la adopción de otras medidas tanto en el ámbito autonómico como local, llevándose a cabo por parte de las citadas administraciones territoriales la implantación de diferentes planes y disposiciones arbitrados a tal efecto, tales como los Decretos Leyes 8/2020 y Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) por parte de la Junta de Andalucía, todos ellos con el firme propósito de paliar el enorme impacto que esta situación de emergencia produce en la economía y, por ende, en la ciudadanía.

A mayor abundamiento, se debe tener presente que las entidades locales, y de manera concreta, las Diputaciones Provinciales tienen un papel fundamental en la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos, destacando la importancia de las mismas y del papel tan necesario que desarrollan para nuestros pueblos y sus gentes y, en definitiva, en la colaboración interadministrativa.

Es por lo que se procede por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria y normativa reguladora –y posterior ejecución- de este *“PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)*, cuyo objetivo principal no es otro que el firme y decidido apoyo por parte de la misma a los municipios de la provincia en esta difícil fase de desescalada, poniéndose el acento en los sectores locales más afectados como pueden ser el comercio, el turismo y, en definitiva, la economía local.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### *PRIMERO.- La actividad subvencional de las diputaciones provinciales*

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su “*exposición de motivos*”, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, “*de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción*”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

#### *SEGUNDO.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.*

“*Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*”, así como, “*participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado*”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, “*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos*”, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

#### *TERCERO.- Competencias municipales*

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo, LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que “*Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas*”.

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también

modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *“asistencia a los municipios”*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada*.

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *“la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico”*.

#### **CUARTO. - Los planes especiales u otros instrumentos específicos**

Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de **necesidad**, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que *“las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”*.

Establecido este armazón jurídico a nivel provincial para la cooperación económica, no podemos obviar en este ámbito territorial que la situación provocada por la crisis del COVID-19, y la posterior declaración del Estado de Alarma contemplado en nuestra CE, comportó, en primer lugar, el establecimiento de todas aquellas medidas de contención que se consideraron indispensables para proteger la vida y la salud de los ciudadanos, limitar la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema sanitario, como prioridad absoluta.

Tras la aprobación del Real Decreto al principio referenciado, así como de los posteriores e Instrucciones emitidas, se hace necesario y, aprovechando, la adopción de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de

facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública.

A la vista de lo anterior, y

- CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.
- CONSIDERANDO, las Comunicaciones de la Comisión Europea de 13 de marzo de 2020 sobre ayudas públicas por el coronavirus en la Unión Europea, relativa a la respuesta económica coordinada al brote de COVID-19” y la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2020 sobre el control de las ayudas estatales por el coronavirus en la Unión Europea, sobre el “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.
- CONSIDERANDO, El apartado 3 del RD 463/2020, que permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. Y que por su parte, el apartado 4º, en la redacción dada por el RD 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios, determinado también el citado Real Decreto que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.
- CONSIDERANDO, que esta Diputación Provincial mantiene en todo momento y según Decreto de la Presidencia de 16 de marzo 2020 la gestión ordinaria y la continuidad de los procedimientos necesarios y trámites, principalmente los no afectados por apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional, los técnicos que suscriben elevan a la consideración del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, la siguiente:

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe propuesta que se ha transcrito con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar **inicialmente** el “*PLAN CÓRDOBA 10*”. *Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo I del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que consta en el Anexo II del mismo, y que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con la **resolución definitiva** de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia”, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, ordenándose a continuación, el abono anticipado a las entidades locales beneficiarias del 50% del importe concedido en la mencionada resolución.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

CUARTO.- La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales en el plazo de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del Plan provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico, y en los modelos fijados en los Anexo III, IV y V del Plan provincial.

El 50% restante de la cuantía aprobada, se abonará por la Diputación Provincial de Córdoba, una vez finalicen, el plazo de presentación de la documentación de las actuaciones; la validación de las mismas por el órgano gestor de acuerdo a lo estipulado en el Plan provincial; y la determinación de los importes por transferencias corrientes y de capital resultantes de las actuaciones presentadas por las Entidades Locales.

QUINTO.- El Plan Provincial se dota con la cantidad de 10.000.000,00 de euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
291.9421.46200	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios	9.629.756,12
291.9421.46800	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con entidades locales autónomas	370.243,88

Suma.....	10.000.000,00
-----------	---------------

articulándose a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Plan provincial en favor de las entidades locales beneficiarias, no resultando de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, que en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de aquella, salvo remisión expresa, entendiéndose en todo caso el carácter supletorio de la misma.

Anexo que se cita:

<b>“PLAN CORDOBA 10”</b>
--------------------------

**(Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)**

Exposición de motivos

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. Es por ello por lo que el Gobierno de España, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta declaración del Estado de Alarma comportó, en primer lugar, el establecimiento de todas aquellas medidas de contención que se consideraron indispensables para proteger la vida y la salud de los ciudadanos, limitar la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema sanitario, como prioridad absoluta.

Tras la aprobación del Real Decreto arriba referenciado -así como de los posteriores e Instrucciones emitidas-, se hace necesario y, por ello, se ha procedido a la adopción de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales. La pandemia del COVID-19 tiene una dimensión paneuropea pues su resolución tiene externalidades positivas para todos los Estados Miembros. En efecto, la contención del brote tiene unas notables consecuencias económicas, determinándose la coordinación de las autoridades comunitarias y nacionales.

Así, esta pandemia que estamos sufriendo incide en el desarrollo económico y social y, por ende, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por lo que hay posibilidad de identificación de todo lo que está sucediendo con la Agenda 2030 y sus objetivos. Actualmente, la prioridad es claro que es la emergencia de la salud pública, social y económica y en ello deben centrarse los objetivos para poder llegar a la normalidad.

Es por ello por lo que, además de las medidas adoptadas por el Gobierno Central, se está procediendo a la adopción de otras medidas tanto en el ámbito autonómico como local, llevándose a cabo por parte de las citadas administraciones territoriales la implantación de diferentes planes y disposiciones arbitrados a tal efecto, todos ellos con el firme propósito de paliar el enorme impacto que esta situación de emergencia produce en la economía y, por ende, en la ciudadanía, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social.

A mayor abundamiento, se debe tener presente que las entidades locales, y de manera concreta, las Diputaciones Provinciales tienen un papel fundamental en la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos, destacando la importancia de las mismas y del papel tan necesario que desarrollan para nuestros pueblos y sus gentes y, en definitiva, en la colaboración interadministrativa.

Es por lo que se procede por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria y normativa reguladora –y posterior ejecución- de “PLAN CORDOBA 10” (*Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*), cuyo objetivo principal no es otro que el firme y decidido apoyo por parte de la misma a los municipios de la provincia en esta difícil fase de desescalada, poniéndose el acento en los sectores locales más afectados como pueden ser el comercio, el turismo y, en definitiva, la economía local.

Se trata, en definitiva, de la puesta en marcha de un Plan cuya finalidad es la colaboración financiera con las entidades locales y la contribución al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias desarrolladas por las mismas y que han sido requeridas por la citada crisis sanitaria, y en suma, asistir en todo aquello que éstas consideren preciso en el ejercicio de sus competencias para la prestación de los servicios públicos municipales.

A pesar de la colaboración de todas las instituciones tanto nacionales como autonómicas así como de las medidas por ellas adoptadas, las entidades locales se han visto en la necesidad de realizar un esfuerzo económico añadido. Resulta evidente que esta situación está precisando la movilización de los medios humanos y materiales necesarios para la multitud de actuaciones que son imprescindibles por esta situación extraordinaria, que supera la capacidad ordinaria de los ayuntamientos, siendo por ello que a través de este Plan se pretende atenuar los efectos negativos de la misma, articulándose las denominadas “*transferencias condicionadas*” –que serán explicitadas en el articulado ulterior-. Así las cosas, las transferencias condicionadas que se regulan en el presente Plan Provincial se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, salvo por remisión expresa, y en todo caso, con carácter supletorio.

En resumen, se busca la puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba de un Plan Provincial - en el ejercicio de la competencia de cooperación económica a los municipios por parte de la Diputación de Córdoba- con el otorgamiento de las asignaciones económicas contempladas en el mismo.

Un Plan que estará dotado con 10.000.000.- de euros, un presupuesto que se destinará a las iniciativas y propuestas que los regidores estimen más necesarias una vez superada la pandemia y como se ha señalado anteriormente, con la firme intención de atenuar los efectos negativos que para los sectores económicos locales de los municipios de la provincia de Córdoba tendrá esta crisis. Y todo ello en la línea de otros Planes y Programas ya desarrollados con gran aceptación por parte de esta Diputación.

#### Bases Reguladoras

##### **PRIMERA.- Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “*PLAN CÓRDOBA 10*” (*Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*), en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, puestas en marcha por las propias entidades locales a favor de las empresas radicadas en su ámbito territorial afectadas por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19, o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El Plan Provincial se dota con la cantidad de 10.000.000,00 de euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
291.9421.46200	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios	9.629.756,12
291.9421.46800	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con entidades locales autónomas	370.243,88
	<b>Suma.....</b>	<b>10.000.000,00</b>

y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas Bases en favor de las entidades locales a las que se refiere el apartado primero, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la

productividad, que en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de aquella, salvo remisión expresa, entendiéndose en todo caso el carácter supletorio de la misma.

## **SEGUNDA.- Actuaciones financiables.**

Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los siguientes requisitos:

- Con carácter general, actuaciones que hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.
- Con carácter particular, cualquiera de los indicados en los apartados 1) y 2), que se describen:
  1. Actuaciones que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capitales, con el límite del 50% sobre la cantidad final asignada a cada Entidad Local beneficiaria, en el caso de esta última tipología de gastos de capital, y en todos o algunos de los siguientes supuestos:
    - a) Servicios públicos relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares.
    - b) Servicios públicos de limpieza y desinfección viaria y de otros entornos urbanos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salud pública; Servicios de limpieza, mantenimiento y/o control de accesos en edificios públicos o privados de interés social, infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines.
    - c) Servicios públicos de asistencia social primaria. Adquisición de bienes, alimentos y otros productos de primera necesidad para su entrega posterior a población o colectivos vulnerables. Atención de personas dependientes, transporte de alimentos a éstas, así como para cualquier otra función relacionada y que sirva para atender la crisis sanitaria producida.
    - d) Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de la inmunidad sanitaria
  2. Actuaciones de fomento ejecutadas por las entidades locales, que estén destinadas a paliar la situación excepcional ante la emergencia sanitaria de las empresas locales que hayan tenido que suspender su actividad habitual o la hayan visto reducida considerablemente, en sectores como: agricultura, industria, comercio, servicios de hostelería y restauración, instalaciones turísticas, culturales y de ocio, etc.

Con carácter meramente indicativo, serán financiables las actuaciones de fomento impulsadas por las propias entidades locales, mediante programas de subvenciones y ayudas, (dinerarias o en especie), destinadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar las empresas locales con la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita adaptar su actividad y dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida. A título indicativo: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y el mantenimiento de la inmunidad sanitaria de las instalaciones y servicios.

Las actuaciones incluidas en los apartados anteriores se llevarán a cabo por las entidades locales beneficiarias; En el caso del apartado 1, a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación, encargos que se puedan realizar, y expedientes, en su caso, de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo anterior, serán también financiables las actuaciones que se realicen mediante la ejecución directa de las mismas por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha Ley; En el caso del apartado 2, a través

de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables.

### **TERCERA. Criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.**

Los criterios de valoración en función de la naturaleza del servicio público o actuación perseguida garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población. Las entidades locales beneficiarias así como las cuantías resultantes para cada una de ellas se concretan en el Anexo I que se publica con estas Bases.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

- a) Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
- b) Criterios de población:
- El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
  - El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
    - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
    - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
    - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
    - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
    - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
    - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)
- c) Criterio de dispersión:
- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
  - El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de Centros Residenciales para Mayores:
- El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 169.000.- euros. Para el resto de entidades locales no se podrá superar en más de 50.000.- euros, la cantidad recibida en la asignación del *Programa anual de Concertación con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el marco de la Estrategia provincial frente al reto demográfico del ejercicio 2020*, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en ambos límites, repartiéndose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores.

#### **CUARTA.- Aprobación del Plan.**

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el "*Boletín Oficial de la Provincia*" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, de acuerdo al modelo que consta en el Anexo II de estas Bases, y que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la citada dirección electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia", surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

#### **QUINTA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto**

- Autorización del Gasto:

Al encontrarse el gasto previsto en este Plan provincial, pendiente de habilitación del crédito por estar en trámite una modificación presupuestaria por crédito extraordinario, el expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando incluso a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno, si bien sometido a la condición suspensiva de la entrada en vigor de la modificación que dote de crédito adecuado y suficiente al expediente en trámite.

- Compromiso o Disposición del Gasto:

Habilitado el crédito adecuado y suficiente para el expediente, transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial, acordando la realización del gasto previamente aprobado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

- Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado del 50%:

El órgano gestor, una vez publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" el anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 50% del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados. El 50% restante se abonará por la Diputación Provincial de Córdoba, una vez finalicen, el plazo de presentación de la

documentación de las actuaciones; la validación de las mismas por el órgano gestor de acuerdo a lo estipulado en las bases sexta y séptima; y la determinación de los importes por transferencias corrientes y de capital resultantes de las actuaciones presentadas por las Entidades Locales.

#### **SEXTA. Presentación de la documentación relativa a las actuaciones.**

La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales en el plazo de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del Plan provincial, a la que se refiere la Base cuarta, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido

La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

- a. Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV y que estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la dirección electrónica citada.
- b. Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en la Base segunda, conforme al modelo que figura como Anexo V y que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la citada dirección electrónica.
- c. Certificación del acuerdo en el que por el órgano competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

#### **SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones.**

En el plazo de quince días hábiles a contar desde la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, se validará por parte de órgano gestor competente que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose en su caso, el expediente de reintegro que proceda y/o detrayéndose de 2º abono del importe final pendiente

Por circunstancias no previstas o de otra índole, la entidad beneficiaria podrá solicitar la reformulación de las actuaciones a la Diputación Provincial. Asimismo, si en el curso de la ejecución de una actuación surgieran en algún municipio situaciones especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos a través de la sede electrónica. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la actuación. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignado a una misma actuación, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

#### **OCTAVA.- Medidas de difusión.**

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de competencia municipal y de fomento que sean objeto de asistencia económica. Las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán, siempre que sea posible por el soporte, el tipo de material u otros condicionantes, los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”
- La referencia al Plan en cuestión: “*“PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)*”

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o certificados, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados.

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al Plan provincial en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, etc., relacionados con las actuaciones financiadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión de las referencias obligatorias, señaladas anteriormente, en los documentos y materiales de la actividad.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la Base décima del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

#### **NOVENA.- Justificación telemática de los fondos**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron transferidas, donde se haga constar que el importe total de la transferencia se ha destinado a los gastos de las actuaciones previamente validadas y declaradas financiadas por los conceptos previstos en las presentes Bases.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo VI, estando disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección electrónica citada.

En el supuesto de que, del global del gasto de las actuaciones de cada entidad beneficiaria, se refleje alguna cantidad sobrante o no aplicada y que, por tanto, hayan de reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, considerándose reintegro voluntario a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse al órgano gestor competente los datos que procedan para su confección, estando sometidos al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que tenga lugar el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base octava mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Base undécima del presente Plan provincial.

#### **DÉCIMA.- Reintegro de cantidades percibidas**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades asignadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base octava.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la actuación o adoptar el comportamiento necesario.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, al haberse anticipado parte de su pago, el beneficiario en su caso, viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor competente de:

- Justificación de que la actuación desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la financiación concedida, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de financiación, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base séptima sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado que afecten a una actuación y que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan provincia, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente,

podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **UNDECIMA.- Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base octava, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la financiación objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

**ANEXO I.- CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA 10"**

Nomenclátor de Entidades y Núcleos	Crédito Total Disponible:									10.000.000,00
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO CENTRO MAYORES		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,0%	20,0%	7,7%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio de Centros Residenciales para Mayores	
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos		Asignación por dispersión	Asignación por nº de Centros de Mayores				
14001- ADAMUZ	75.000,00	15.759,15	10.719,26	26.478,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.738,66
14001- ALGALLARIN (ELA)	75.000,00	2.510,31	12.505,80	15.016,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.013,32
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	75.000,00	58.085,72	7.146,17	65.231,89	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	168.306,19
14003- ALCARACEJOS	75.000,00	6.476,24	10.719,26	17.195,50	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.768,16
14004- ALMEDINILLA	75.000,00	10.420,39	10.719,26	21.139,65	17.241,38	11.336,47	28.577,85	5.000,00	5.000,00	133.856,95
14005- ALMODOVAR DEL RIO	75.000,00	34.590,81	8.932,71	43.523,53	4.310,34	23.444,13	27.754,47	5.000,00	5.000,00	165.019,05
14006- AÑORA	75.000,00	6.654,93	10.719,26	17.374,19	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	100.017,83
14007- BAENA	75.000,00	84.042,99	3.573,09	87.616,07	4.310,34	24.189,61	28.499,95	5.000,00	5.000,00	209.742,81
14008- BELALCAZAR	75.000,00	14.185,85	10.719,26	24.905,11	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	110.540,38
14009- BELMEZ	75.000,00	12.738,94	10.719,26	23.458,19	12.931,03	2.210,74	15.141,77	5.000,00	5.000,00	123.660,46
14010- BENAMEJÍ	75.000,00	21.642,68	10.719,26	32.361,94	4.310,34	1.940,82	6.251,17	5.000,00	5.000,00	127.210,57
14011- LOS BLAZQUEZ	75.000,00	2.880,75	12.505,80	15.386,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.530,92
14012- BUJALANCE	75.000,00	32.324,56	8.932,71	41.257,28	4.310,34	1.272,46	5.582,81	5.000,00	5.000,00	139.680,87
14013- CABRA	75.000,00	88.649,58	0,00	88.649,58	8.620,69	18.945,53	27.566,22	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	75.000,00	12.782,52	10.719,26	23.501,78	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	108.579,58
14015- CARCABUEY	75.000,00	10.511,91	10.719,26	21.231,17	4.310,34	2.056,50	6.366,85	5.000,00	5.000,00	111.773,83
14016- CARDEÑA	75.000,00	6.493,68	10.719,26	17.212,93	12.931,03	4.665,69	17.596,72	0,00	0,00	112.389,24
14017- LA CARLOTA	75.000,00	61.280,26	7.146,17	68.426,43	38.793,10	81.784,53	120.577,63	5.000,00	5.000,00	277.638,65
14018- EL CARPIO	75.000,00	19.101,87	10.719,26	29.821,13	8.620,69	5.514,00	14.134,69	0,00	0,00	126.543,95
14019- CASTRO DEL RIO	75.000,00	34.032,97	8.932,71	42.965,68	4.310,34	5.796,77	10.107,11	5.000,00	5.000,00	146.592,24
14020- CONQUISTA	75.000,00	1.651,75	12.505,80	14.157,55	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	94.813,70
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	75.000,00	7.103,82	10.719,26	17.823,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.645,04
14022- DOÑA MENCIA	75.000,00	20.213,20	10.719,26	30.932,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.962,07
14023- DOS TORRES	75.000,00	10.507,55	10.719,26	21.226,81	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	105.400,89
14024- ENCINAS REALES	75.000,00	9.823,32	10.719,26	20.542,58	4.310,34	1.118,22	5.428,57	0,00	0,00	104.873,42
14025- ESPEJO	75.000,00	14.508,35	10.719,26	25.227,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.990,99
14026- ESPIEL	75.000,00	10.446,54	10.719,26	21.165,80	12.931,03	3.560,32	16.491,35	5.000,00	5.000,00	121.806,99
14027- FERNAN NUÑEZ	75.000,00	42.113,02	8.932,71	51.045,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.774,94
14901- FUENTE CARRETEROS	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.606,41
14028- FUENTE LA LANCHA	75.000,00	1.529,72	12.505,80	14.035,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.643,19
14029- FUENTE OBEJUNA	75.000,00	20.065,02	10.719,26	30.784,28	60.344,83	26.824,50	87.169,33	5.000,00	5.000,00	205.924,36
14030- FUENTE PALMERA	75.000,00	39.149,46	8.932,71	48.082,17	30.172,41	41.425,67	71.598,08	5.000,00	5.000,00	215.232,21
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	75.000,00	3.486,54	12.505,80	15.992,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.377,35
14031- FUENTE TOJAR	75.000,00	2.928,69	12.505,80	15.434,49	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	96.597,90
14032- LA GRANJUELA	75.000,00	2.009,12	12.505,80	14.514,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.313,03
14033- GUADALCAZAR	75.000,00	6.898,99	10.719,26	17.618,24	4.310,34	642,66	4.953,00	0,00	0,00	100.311,84
14902- LA GUIJARROSA	75.000,00	6.097,08	10.719,26	16.816,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.238,38
14034- EL GUIJO	75.000,00	1.547,15	12.505,80	14.052,95	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	94.667,55
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	75.000,00	29.583,27	8.932,71	38.515,99	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	130.267,81
14036- HORNACHUELOS	75.000,00	19.598,70	10.719,26	30.317,96	17.241,38	15.860,77	33.102,15	5.000,00	5.000,00	151.205,61
14037- IZNAJAR	75.000,00	18.570,17	10.719,26	29.289,43	30.172,41	27.017,30	57.189,71	5.000,00	5.000,00	173.856,06
14038- LUCENA	75.000,00	185.679,92	0,00	185.679,92	25.862,07	42.171,15	68.033,22	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14039- LUQUE	75.000,00	13.048,37	10.719,26	23.767,62	4.310,34	1.400,99	5.711,34	5.000,00	5.000,00	114.662,37
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	75.000,00	19.563,83	10.719,26	30.283,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.054,74
14041- MONTEMAYOR	75.000,00	16.800,75	10.719,26	27.520,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109.194,04
14042- MONTILLA	75.000,00	99.623,45	0,00	99.623,45	4.310,34	15.488,03	19.798,38	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14043- MONTORO	75.000,00	40.809,92	8.932,71	49.742,64	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	145.954,20
14044- MONTURQUE	75.000,00	8.533,30	10.719,26	19.252,56	4.310,34	2.146,47	6.456,82	0,00	0,00	104.099,19
14045- MORILES	75.000,00	16.199,33	10.719,26	26.918,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.353,70
14046- NUEVA CARTEYA	75.000,00	23.442,61	8.932,71	32.375,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.687,80
14047- OBEJO	75.000,00	8.764,28	10.719,26	19.483,54	8.620,69	19.408,24	28.028,93	0,00	0,00	125.994,05
14048- PALENCIANA	75.000,00	6.441,38	10.719,26	17.160,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.719,45
14049- PALMA DEL RIO	75.000,00	91.800,54	0,00	91.800,54	43.103,45	12.326,16	55.429,61	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14050- PEDRO ABAD	75.000,00	12.364,13	10.719,26	23.083,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.994,99
14051- PEDROCHE	75.000,00	6.606,99	10.719,26	17.326,25	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.950,84

**ANEXO I.- CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA 10"**

Crédito Total Disponible:										10.000.000,00
Nomenclátor de Entidades y Núcleos	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO CENTRO MAYORES		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,0%	20,0%	7,7%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio de Centros Residenciales para Mayores	
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por nº de Centros de Mayores		
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	75.000,00	46.610,65	7.146,17	53.756,82	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	152.272,70
14053- POSADAS	75.000,00	31.923,61	8.932,71	40.856,32	4.310,34	2.969,08	7.279,42	5.000,00	5.000,00	140.817,26
14054- POZOBLANCO	75.000,00	75.004,14	3.573,09	78.577,23	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	184.465,12
14055- PRIEGO DE CORDOBA	75.000,00	95.008,15	0,00	95.008,15	47.413,79	39.034,99	86.448,78	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	75.000,00	2.649,77	12.505,80	15.155,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.208,18
14056- PUENTE GENIL	75.000,00	130.954,35	0,00	130.954,35	34.482,76	30.860,39	65.343,15	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14057- LA RAMBLA	75.000,00	32.655,78	8.932,71	41.588,50	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	134.560,87
14058- RUTE	75.000,00	42.906,20	8.932,71	51.838,92	21.551,72	18.405,70	39.957,42	5.000,00	5.000,00	188.840,64
14059- S.S.BALLESTEROS	75.000,00	3.521,40	12.505,80	16.027,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.426,07
14060- SANTAELLA	75.000,00	20.173,98	10.719,26	30.893,24	12.931,03	15.385,21	28.316,24	0,00	0,00	142.223,50
14061- SANTA EUFEMIA	75.000,00	3.290,42	12.505,80	15.796,22	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.103,33
14062- TORRECAMPO	75.000,00	4.615,30	10.719,26	15.334,56	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.167,97
14063- VALENZUELA	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.606,41
14064- VALSEQUILLO	75.000,00	1.551,51	12.505,80	14.057,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.673,64
14065- LA VICTORIA	75.000,00	9.897,41	10.719,26	20.616,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.548,37
14066- VILLA DEL RIO	75.000,00	30.960,45	8.932,71	39.893,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.192,08
14067- VILAFRANCA DE CORDOBA	75.000,00	21.228,66	10.719,26	31.947,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.380,91
14068- VILLAHARTA	75.000,00	2.697,71	12.505,80	15.203,51	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	96.275,16
14069- VVA DE CORDOBA	75.000,00	38.042,48	8.932,71	46.975,20	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	142.087,41
14070- VVA DEL DUQUE	75.000,00	6.367,29	10.719,26	17.086,55	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.615,93
14071- VILLANUEVA DEL REY	75.000,00	4.558,65	10.719,26	15.277,91	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.088,81
14072- VILLARALTO	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.606,41
14073- VSA DE CORDOBA	75.000,00	14.072,54	10.719,26	24.791,79	4.310,34	796,89	5.107,24	0,00	0,00	110.489,29
14074- EL VISO	75.000,00	11.052,32	10.719,26	21.771,58	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	106.162,07
14075- ZUHEROS	75.000,00	2.793,59	12.505,80	15.299,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.409,13
<b>6.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>770.000,00</b>	<b>2.770.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>230.000,00</b>	<b>230.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>	

**Núcleos de población y diseminado:** Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

## ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN



Diputación  
de Córdoba

2020. "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_

2020. "PLAN CÓRDOBA 10"

Datos de aceptación:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Acepto la cuantía de euros:

**Y Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente aceptación, conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Provincial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en Diputación. Para más información [https://www.dipucordoba.es/aviso\\_legal](https://www.dipucordoba.es/aviso_legal)

## ANEXO III. RELACION DE ACTUACIONES



Diputación  
de Córdoba

2020. "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_

2020 "PLAN CÓRDOBA 10"

Datos del solicitante:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

**Relación del total de actuaciones.** Incluir en la denominación el objeto de la actuación a realizar. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría

	Tipología de la Actuación	Denominación actuaciones	Importe Solicitado	Presupuesto
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil			
	Gasto capital.			

	<b>Seguridad y Protección Civil</b>			
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos			
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos			
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria			
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria			
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección			
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección			
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales			
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales			

#### ANEXO IV. DESCRIPCION DE LA ACTUACION (1)



**Diputación**  
de Córdoba

**2020. "PLAN CÓRDOBA 10"** (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_

2020 "PLAN CÓRDOBA 10"

**Datos del solicitante:**

**Persona de contacto:**

**Cargo que ocupa:**

**Teléfono de contacto:**

**Correo electrónico:**

	<b>Tipología de la Actuación</b> (marcar la casilla correspondiente)	
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil	
	Gasto capital. Seguridad y Protección Civil	
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria	
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria	
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección	
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección	
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales	
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales	

**Descripción de la actuación:** especifique objeto, contenido y relación con COVID-19

#### ANEXO IV. DESCRIPCION DE LA ACTUACION (2)



**Diputación**  
de Córdoba

**2020. "PLAN CÓRDOBA 10"** (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

**CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de** \_\_\_\_\_

2020 "PLAN CÓRDOBA 10"

#### Datos del solicitante:

**Persona de contacto:**

**Cargo que ocupa:**

**Teléfono de contacto:**

Correo electrónico:

	<b>Tipología de la Actuación</b> (marcar la casilla correspondiente)	
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil	
	Gasto capital. Seguridad y Protección Civil	
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria	
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria	
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección	
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección	
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales	
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales	

#### Desglose detallado presupuesto total de la actuación:

**IMPORTE TOTAL** \_\_\_\_\_ €

**IMPORTE SOLICITADO** \_\_\_\_\_ €

**IMPORTE CON CARGO A OTRA FINANCIACION** \_\_\_\_\_ €

#### ANEXO V. INFORME A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL



**Diputación**  
de Córdoba

**2020. "PLAN CÓRDOBA 10"** (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

**CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de** \_\_\_\_\_

2020 "PLAN CÓRDOBA 10"

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad Local con arreglo a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con la actuación denominada:

y relacionada en el Anexo III que instruye el órgano gestor de la Diputación Provincial de Córdoba

#### I N F O R M O

1. Que la persona que suscribe la/s actuación/es, presentada/s por esta Entidad Local, tiene poder suficiente para ello, por el siguiente motivo (indicar el cargo que ostenta, fecha de nombramiento y, en caso de actuar por delegación de competencia, indicar además la norma o acto de delegación):
2. Que la actuación cumple con los requisitos previstos en el acuerdo de aprobación definitiva del PLAN "CORDOBA 10", (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba)
3. Que por acuerdo del órgano competente de esta Entidad Local de fecha \_\_\_\_\_ cuya certificación se incorpora igualmente a este informe, se ha aprobado esta actuación.
4. Que en relación a otras solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Entidad solicitante, para la misma finalidad de la ayuda que se solicita, resulta que (señalar la que corresponda):
  - Dicha Entidad Local no ha solicitado ni tiene concedida ninguna ayuda, subvención o similar para la misma finalidad. \_\_\_\_\_
  - Dicha Entidad Local ha solicitado otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad con fecha por importe de euros, a la/s entidad/es \_\_\_\_\_
  - Dicha Entidad Local ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad, por resolución de fecha \_\_\_\_\_ por importe de euros, \_\_\_\_\_ procedente de las entidades \_\_\_\_\_

Y, para que así conste a los efectos establecidos en el Plan provincial expido y firmo el presente informe.

**ANEXO VI. MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESO Y APLICACIÓN DEL GASTO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (1)**



**2020. "PLAN CÓRDOBA 10"** (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_

2020. "PLAN CÓRDOBA 10"

<b>A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:</b>								
Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F. (Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Descripción del gasto o inversión (categoría laboral del contrato, factura, recibo, etc.)	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
<b>TOTALES .....</b>								

Añadir hojas si fuese necesario  
 La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI. MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESO Y APLICACIÓN DEL GASTO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (2)**



2020. “**PLAN CÓRDOBA 10**” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_

2020. “PLAN CÓRDOBA 10”

<b>B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD</b>				
Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA</b>				
(Otros:...)				
TOTALES .....				
Añadir hojas si fuese necesario				
Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.				
<p>_____, a ___ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A</p> <p>Fdo.: _____</p>				

3.- APROBACIÓN VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN EJERCICIO 2020. (GEX: 2020/15636) .- ...///...

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 8 de mayo en curso del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En este escenario de crisis sanitaria, social y económica, la Presidencia de la Corporación ha ordenado incoar un expediente de modificación de crédito con el objetivo de ejecutar un plan provincial extraordinario de asistencia económica a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, dotado con un crédito de 10,000,000,00 euros, para garantizar y reforzar los servicios públicos de su competencia, así como financiar cuantas medidas urgentes en materia sanitaria, económica y social hayan sido puestas en marcha por las entidades locales.

Por todo ello, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2020, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEOS**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	10.000.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	10.000.000,00
<b>TOTAL EMPLEOS .....</b>	<b>10.000.000,00</b>

**RECURSOS**

REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES.....	10.000.000,00
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>10.000.000,00</b>

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

4.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE PRESIDENCIA POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS IV, V Y VI EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL(MASCARILLAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LIMPIEZA) CONTRA EL COVID-19.- Dentro de este punto del orden del día, se conocen de los siguientes expedientes:

4.1.- DECRETO N.º 1945 DE 14 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 300.000 EUROS (GEX:2020/13793).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1945 de 14 de abril, del siguiente tenor:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA

*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.*

*En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.*

*La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:*

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	150.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	150.000,00

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, “los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

*El artículo 34.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

*El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis*

sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que “de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”.

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	300.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	300.000,00
TOTAL EMPLEOS .....	300.000 ,00

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	300.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....	300.000,00
TOTAL RECURSOS .....	300.000 ,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.”

4.2.- DECRETO N.º 2100 DE 24 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 180.000 EUROS (GEX:2020/14250).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 2100 de 24 de abril, del siguiente tenor:

#### “DECRETO DE LA PRESIDENCIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:

Aplicación	Denominación	Importe
415 3111 22106	Suministro Mascarillas Sanitarias	60.000,00

415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	60.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	60.000,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

El artículo 34.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos".

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	180.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	180.000,00
TOTAL EMPLEOS .....	180.000 ,00

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	180.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....	180.000,00
TOTAL RECURSOS .....	180.000 ,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación

4.3.- DECRETO N.º 2171 DE 29 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 500.000 EUROS. (GEX:2020/14848).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que también consta el preceptivo informe de Intervención y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de abril del año en curso, con número de inserción en el Libro de Resoluciones n.º 2171, del siguiente tenor:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:

Aplicación	Denominación	Importe
415 3111 22106	Suministro Mascarillas Sanitarias	400.000,00
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	50.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	50.000,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

El artículo 34.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos".

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	500.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	500.000,00
TOTAL EMPLEOS .....	500.000 ,00

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	300.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	300.000,00
REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES.....	200.000,00
TOTAL RECURSOS .....	500.000 ,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo

previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.”

**5.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA RESOLVIENDO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL COVID-19.-** Se hace constar que dentro de este asunto incluido en el orden del día se contienen los siguientes expedientes:

**5.1.- DECRETO N.º 1835 DE 2 DE ABRIL DE ADQUISICIÓN DE EPIS PARA PERSONAL DE CENTROS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA DIPUTACIÓN, ASÍ COMO PARA EL DE ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE ÁMBITO INFERIOR AL PROVINCIAL (GEX: 2020/13227).-** Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe y el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio de fecha 2 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de equipos de protección individual para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación, así como para el de entidades locales territoriales de ámbito inferior al provincial.**

A la vista del informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, de 2 de abril de 2020, que obra en el Expediente GEX 13223/2020 y de la normativa que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe:

*Primero.* Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de material EPI compuesto de 29.000 guantes de nitrilo s/polvo que irán destinados íntegramente a municipios y E.L.A. de la provincia; 2.850 monos de protección total, que se proporcionarán a éstos últimos, así como a diversas Unidades y Centros de Diputación, las Empresas Provinciales EPREMASA y EMPROACSA, y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios; y, finalmente, 2.000 unidades de mascarillas tipo FFP2, que irán destinadas a éstos cuatro últimos organismos.

*Segundo.* La adquisición de dicho material se realizará a través de los siguientes empresarios:

1.- **FUTURIMPLANTS, S.L.**, con LOPD, la compra de 2.850 monos de protección total, repartidos en 95 cajas de 30 unidades cada una, con un coste unitario de trece euros con cincuenta céntimos de euro por artículo -13,50 euros/mono-, lo que arroja un total de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros -38.475,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA excluido, con el siguiente desglose en tallas y centros de entrega:

- Diputación de Córdoba:

\* Número de cajas: 76

\* Lugar de entrega: Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071

Córdoba

\* Tallas: S: 5; M: 34; XL: 32; XXL: 5

- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba:

\* Número de cajas: 9 cajas

\* Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, s/n, 14011 Córdoba

\* Tallas: 1 caja talla M, 8 cajas talla XL

- *Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):*

\* *Número de cajas: 5 cajas*

\* *Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, S/N, 14011 Córdoba*

\* *Tallas: 1 caja talla M, 4 cajas talla XL.*

- *Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA):*

\* *Número de cajas: 5 cajas*

\* *Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, S/N, 14011 Córdoba*

\* *Tallas: 1 caja talla M, 4 cajas talla XL.*

2.- *Con el empresario BARNÁ IMPORT MEDICA, S.A., con LOPD, la compra de 1.000 unidades de mascarillas tipo FFP2, con un coste unitario de cuatro euros con treinta céntimos de euro -4,30 euros/ud-, lo que arroja un total de cuatro mil trescientos euros -4.300,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA excluido, a entregar en la Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba.*

3.- *Con el empresario SAFI WELLNESS, S.L., con LOPD la compra de otras 1.000 unidades de mascarillas tipo FFP2, con un coste unitario de cinco euros -5,00 euros/ud-, lo que arroja un total de cinco mil euros -5.000,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA excluido, a entregar en la Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba.*

4.- *Con el empresario DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L., con LOPD, la compra de 29.000 guantes de nitrilo s/polvo, repartidos en 290 cajas de 100 unidades cada una, con un coste unitario de cuatro céntimos y medio de euro por artículo -0,045 euros/guante-, lo que arroja un total de mil trescientos cinco euros -1.305,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA excluido, a entregar en la Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba.*

*Tercero. Aprobar y disponer un gasto total por importe de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos de euro -59.386,80 euros-, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3112 22106 "Suministro productos Farmacéutico y Material Sanitario Emergencia COVID-19", con el siguiente desglose por empresario:*

1.- *A favor del empresario FUTURIMPLANTS, S.L., con LOPD, por importe de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro -46.554,75 euros-.*

2.- *A favor del empresario BARNÁ IMPORT MEDICA, S.A., con LOPD, por importe de cinco mil doscientos tres euros -5.203,00 euros-.*

3.- *A favor del empresario SAFI WELLNESS, S.L., con LOPD, por importe de seis mil cincuenta euros -6.050,00 euros-.*

4.- *A favor del empresario DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L., con LOPD, por importe de mil quinientos setenta y nueve euros con cinco céntimos de euro -1.579,05 euros.*

*Cuarto. Las facturas correspondientes a las Entidades del Sector Público Provincial mencionadas en el punto primero de la presente resolución, serán abonadas por tales entes.*

*Quinto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.*

*Sexto. Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, a EPREMASA, a EMPROACSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y notifíquese a las empresas propuestas, a los efectos oportunos.*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1835 de fecha 2 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.2.- **DECRETO N.º 2120 DE 27 DE ABRIL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 2.850 MONOS DE PROTECCIÓN TOTAL REALIZADO POR EMERGENCIA CON EL EMPRESARIO FUTURIMPLANTS, S.L.(GEX: 2020/13227).**- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe y el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio de fecha 24 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Resolución del contrato de suministro de 2.850 monos de protección total realizado por emergencia**

**con el empresario FUTURIMPLANTS, S.L.**

Vistos:

a) El correo electrónico de 24 de abril del empresario FUTURIMPLANTS, S.L., en el que se comunica a esta Diputación la cancelación del pedido de monos de protección total efectuado con fecha 2 de abril.

b) El informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, de 24 de abril de 2020, que obra en el Expediente GEX 13223/2020 y de la normativa que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 211.1 f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe que antecede y sirve de motivación a este Decreto,

vengo en resolver lo siguiente:

**Primero.** Dar por resuelto el contrato de emergencia realizado con el empresario FUTURIMPLANTS, S.L., con LOPD, al amparo de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "incumplimiento de la obligación principal del contrato", toda vez que ha manifestado su voluntad de cancelar el pedido efectuado a través de mi Decreto de 2 de abril de 2020, con número 1835, y no haber por tanto, seguridad en la entrega del suministro que se necesita y con la inmediatez que la lucha contra el COVID-19 demanda.

El suministro que por la presente resolución se declara resuelto consistía en la compra de 2.850 monos de protección total, repartidos en 95 cajas de 30 unidades cada una, con un coste unitario de trece euros con cincuenta céntimos de euro por artículo -13,50 euros/mono-, lo que suponía un montante de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro -46.554,75 euros-, IVA del 21% incluido.

**Segundo.** Ordenar al Servicio de contratación reinvertir el crédito retenido en su día con motivo de la anterior resolución en la adquisición de nuevo material equivalente, en la medida en que subsiste la necesidad que lo motivó.

**Tercero.** Teniendo en cuenta las circunstancias del mercado actuales, no se aprecia que haya habido dolo o mala fe por parte del proveedor, considerando además que esta Diputación no ha realizado ningún desembolso previo al proveedor, no se impone prohibición de contratar alguna con esta Diputación al empresario FUTURIMPLANTS, S.L., en aplicación del principio de proporcionalidad recogido con carácter general en el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter sectorial en el art. 132.1 LCSP.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**Quinto.** Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, a EPREMASA, a EMPROACSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y notifíquese al empresario FUTURE IMPLANTS, S.L., a los efectos oportunos"

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2120 de fecha 27 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.3.- DECRETO N.º 2123 DE 27 DE ABRIL DE ADQUISICIÓN DE MONOS/BUZOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL TOTAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS CENTROS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA DIPUTACIÓN, ASÍ COMO PARA EL DE ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE ÁMBITO INFERIOR AL PROVINCIAL.(GEX: 2020/13227).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe y el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio de fecha 27 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

"= Decreto =

**Asunto: Adquisición de monos/buzos de protección individual total para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación, así como para el de entidades locales territoriales de ámbito inferior al provincial.**

A la vista del informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, de 27 de abril de 2020, que obra en el Expediente GEX 13223/2020 y de la normativa

que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe:

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de material EPI compuesto de 3.800 monos de protección total, que se proporcionarán entre los distintos centros y unidades de la Excm. Diputación de Córdoba, Empresas Provinciales EPREMASA y EMPROACSA y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, a los empleados y empleadas cuyas actividades se hayan declarado esenciales y deban seguir prestando su labor asistencial a favor de terceras personas, así como, posteriormente, para aquellos otros que deban ir reincorporándose a la actividad exterior y su exposición al virus lo requiera, así como a los diversos municipios y E.L.A. de la provincia.

**Segundo.** La adquisición de dicho material se realizará a través del empresario REPMEDSUR, S.L., con LOPD, en concreto, la compra de 3.800 monos de protección total, repartidos en 76 cajas de 50 unidades cada una, con un coste unitario de catorce euros con treinta céntimos de euro por artículo -14,30 euros/mono-, lo que arroja un total de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros -54.340,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA del 0%, con el siguiente desglose en tallas y centros de entrega:

- Diputación de Córdoba (que las repartirá entre sus unidades y centros y los municipios y E.L.A. de la provincia):

\* Número de cajas: 61 cajas, lo que equivale a 3050 monos.

\* Lugar de entrega: Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba

\* Tallas: M: 32; XL: 29.

- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba:

\* Número de cajas: 7 cajas, lo que equivale a 350 monos.

\* Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, s/n, 14011 Córdoba

\* Tallas: M: 1; XL: 6.

- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):

\* Número de cajas: 4 cajas, lo que equivale a 200 monos.

\* Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, S/N, 14011 Córdoba

\* Tallas: M: 1; XL: 3.

- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA):

\* Número de cajas: 4 cajas, lo que equivale a 200 monos.

\* Lugar de entrega: Av. del Mediterráneo, S/N, 14011 Córdoba

\* Tallas: M: 1; XL: 3.

**Tercero.** Retener un crédito total por importe de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros -54.340,00 euros-, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3112 22106 "Suministro productos Farmacéutico y Material Sanitario Emergencia COVID-19", para lo cual, se debe recrecer el documento contable de retención de crédito realizado en su día en este expediente, en la cantidad de 7.785,25 €

**Cuarto.** Las facturas correspondientes a las Entidades del Sector Público Provincial mencionadas en el punto primero de la presente resolución, serán abonadas por tales entes.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.** Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, a EPREMASA, a EMPROACSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y notifíquese al empresario propuesto, a los efectos oportunos"

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2123 de fecha 27 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.4.- DECRETO N.º 1938 DE 14 DE ABRIL DE SEGUNDA ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE 200.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES. (GEX: 2020/13894).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 14 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Segunda adquisición por emergencia de 200.000 mascarillas quirúrgicas desechables para la lucha contra el COVID-19.**

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, y que obra en el Expediente GEX 13827/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 200.000 mascarillas quirúrgicas desechables 3 capas, con destino a los colectivos de singular riesgo de los municipios de la Provincia de Córdoba.

**Segundo.** Esta adquisición se realizará a la empresa Pack & Blíster Distribuciones Farmacéuticas, S.L. con CIF B98589690, quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de 200.000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.

**Tercero.** Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,65 €/unidad más IVA, lo que hace que tanto el valor estimado del contrato como su precio, quede de la forma siguiente:

<b>Precio unitario</b>	<b>I.V.A 21%</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>IVA</b>	<b>Precio contrato</b>
0,65 €	0,14 €	130.000,00 €	28.000,00 €	158.000,00 €

Este gasto se realizará con cargo a la aplicación 415 3111 22106 "Suministro de Mascarillas Sanitarias".

**Cuarto.** Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir la cantidad total del contrato, 158.000,00 €, de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 158.000 €, en su cuenta bancaria ES86 2038 7636 016000185069, en el momento de la entrega del pedido, como pago total del suministro.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y a la Tesorería Provincial para el abono a la entrega del pedido arriba mencionado

Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1938 de fecha 14 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.5.- DECRETO N.º 2029 DE 17 DE ABRIL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 200.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES REALIZADO POR EMERGENCIA CON LA EMPRESA PACK & BLÍSTER DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS, S.L.(GEX: 2020/13894).- Se da cuenta seguidamente del expediente de epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 17 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto. Resolución del contrato de suministro de 200.000 mascarillas quirúrgicas desechables realizado por emergencia con la empresa Pack & Blíster Distribuciones Farmacéuticas, S.L.**

"Vistos:

a) Los correos electrónicos de la Pack & Blíster Distribuciones Farmacéuticas, S.L. en los que se comunica a esta Diputación la cancelación del pedido de mascarillas efectuado.

b) El informe del Jefe del Servicio de Contratación que antecede y sirve de motivación a este Decreto

Vengo en resolver lo siguiente:

**Primero.** Dar por resuelto el contrato de emergencia realizado con la empresa Pack & Blíster Distribuciones Farmacéuticas, S.L., al amparo de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "incumplimiento de la obligación principal del contrato", toda vez que ha manifestado la cancelación de los pedidos efectuados con anterioridad y no haber, por tanto, seguridad en la entrega del suministro que se necesita y con la inmediatez que la lucha contra el COVID-19 demanda.

**Segundo.** Teniendo en cuenta las circunstancias del mercado actuales, no se aprecia que haya habido dolo o mala fe por parte del proveedor, considerando además que esta Diputación no ha realizado ningún desembolso previo al proveedor, no se impone prohibición de contratar alguna con esta Diputación a la empresa Pack & Blíster Distribuciones Farmacéuticas, S.L., en aplicación del principio de proporcionalidad recogido con carácter general en el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter sectorial en el art. 132.1 LCSP. "

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2029 de fecha 17 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.6.- DECRETO N.º 2028 DE 17 DE ABRIL DE ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE 400.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES (GEX: 2020/14225).- Asimismo se conoce del expediente de epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 17 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto: Adquisición por emergencia de 400.000 mascarillas quirúrgicas desechables para la lucha contra el COVID-19.**

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, y que obra en el Expediente GEX 14210/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 400.000 mascarillas quirúrgicas desechables Tipo II Motile, con destino a los colectivos que determinen los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la Provincia de Córdoba.

**Segundo.** Esta adquisición se realizará a la empresa Mundo Verde Recycling, SL, con LOPD, quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de 400.000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.

**Tercero.** Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,75 €/unidad más IVA, lo que hace un valor estimado del contrato de 350.000 al que habrá que añadir la cifra de 63.000,00 €, en concepto de cuota al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando un coste para la Diputación de 413.000,00 €.

**Cuarto.** Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir un abono a cuenta del 60% de la cantidad citada, es decir, 247.800 € (IVA incluido), de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 247.800 €, en su cuenta bancaria ES07 0049 4659 7125 1615 4507, en el momento de la solicitud formal del encargo, en concepto de abono a cuenta.

El resto del precio del contrato, 165.200 € (IVA incluido) se abonará en el plazo de diez días desde la recepción de la factura que emita el proveedor.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se

celebre y a la Tesorería Provincial para el abono a cuenta arriba mencionado.

Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2028 de fecha 17 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.7.- DECRETO N.º 2034 DE 17 DE ABRIL DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN DECRETO DE ADQUISICIÓN DE 400.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES (GEX: 2020/14225).- También se conoce del expediente de epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 17 de abril, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**“= Decreto =**

**Asunto: Error material en Decreto de adquisición de 400.000 mascarillas quirúrgicas desechables para la lucha contra el COVID-19.**

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, acerca de error material sufrido en el informe que sirve de base a mi Resolución número 2020/00002028, consistente en reflejar como valor estimado del contrato de 350.000 con una cuota de IVA de 63.000,00 €, y un precio de 413.000,00 €, cuando en realidad el valor estimado del contrato es de 300.000 € (resultante de multiplicar por 0,75 € la cantidad de 400.000 mascarillas a adquirir), con una cuota del IVA de 63.000 € y un precio del contrato de 363.000 € y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en resolver lo siguiente:

Advertido error material en el informe que ha servido de base a mi Resolución número 2020/00002028, procedo a rectificar la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

**Tercero.** Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,75 €/unidad más IVA, lo que hace un valor estimado del contrato de 350.000 al que habrá que añadir la cifra de 63.000,00 €, en concepto de cuota al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando un coste para la Diputación de 413.000,00 €.

Debe decir:

**Tercero.** Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,75 €/unidad más IVA, lo que hace un valor estimado del contrato de 300.000 al que habrá que añadir la cifra de 63.000,00 €, en concepto de cuota al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando un coste para la Diputación de 363.000,00 €.

Donde dice

**Cuarto.** Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir un abono a cuenta del 60% de la cantidad citada, es decir, 247.800 € (IVA incluido), de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 247.800 €, en su cuenta bancaria *LOPD*, en el momento de la solicitud formal del encargo, en concepto de abono a cuenta.

El resto del precio del contrato, 165.200 € (IVA incluido) se abonará en el plazo de diez días desde la recepción de la factura que emita el proveedor.

Debe decir:

**Cuarto.** Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir un abono a cuenta del 60% de la cantidad citada, es decir, 217.800 € (IVA incluido), de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 247.800 €, en su cuenta bancaria *LOPD*, en el momento de la solicitud formal del encargo, en concepto de abono a cuenta.

El resto del precio del contrato, 145.200 € (IVA incluido) se abonará en el plazo de diez días desde la recepción

de la factura que emita el proveedor.

Trasládese a la empresa adjudicataria el texto consolidado resultante de la Resolución 2020/00002028 con el de la presente.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2034 de fecha 17 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.8.- DECRETO N.º 1866 DE 6 DE ABRIL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/13553).- También se conoce del expediente de epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 6 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Programa de desinfección de las Residencias de Mayores de los municipios de la Provincia.**

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 13328/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de Residencia de Mayores de los distintos municipios de la Provincia que así lo soliciten, y que estén censados en el Listado de Residencias de Mayores de la Junta de Andalucía.

**Segundo.** Esta prestación de servicios, que se hará siguiendo el "Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la Comunidad Autónoma de Andalucía", Documento Técnico de 19 de marzo de 2020, será realizada por la Empresa AGROTECO, S.L., que es la que ha presentado una oferta económicamente más favorable, de entre las distintas empresas consultadas, además de contar con experiencia en este tipo de tratamientos.

**Tercero.** El importe máximo del servicio ascenderá a la cantidad de 40.600,00 € además de la cuota del IVA al 21%, 8.526,00 €, lo que totaliza la cifra de 49.126,00 €. Esta cantidad es la correspondiente a la realización de cuatro rondas de desinfección en cada una de las Residencias de Mayores censadas por la Junta de Andalucía Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

*Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos. "*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1866 de fecha 6 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.9.- DECRETO N.º 1913 DE 8 DE ABRIL DE ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE 200.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES. (GEX 2020/13718).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe dicho Servicio de fecha 8 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto: Adquisición por emergencia de 200.000 mascarillas quirúrgicas desechables para la lucha contra el COVID-19.**

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, y que obra en el Expediente GEX 13679/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen*

Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

*Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 200.000 mascarillas quirúrgicas desechables Tipo II Motile, con destino a los colectivos de singular riesgo de los municipios de la Provincia de Córdoba.*

*Segundo. Esta adquisición se realizará a la empresa Mundo Verde Recycling, SL, con LOPD, quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de 200.000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.*

*Tercero. Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,75 €/unidad más IVA, lo que hace un valor estimado del contrato de 175.000 al que habrá que añadir la cifra de 31.500,00 €, en concepto de cuota al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando un coste para la Diputación de 181.500,00 €.*

*Cuarto. Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir un abono a cuenta del 60% de la cantidad citada, es decir, 108.900 € (IVA incluido), de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.*

*Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 108.900 €, en su cuenta bancaria LOPD, en el momento de la solicitud formal del encargo, en concepto de abono a cuenta.*

*El resto del precio del contrato, 72.600 € (IVA incluido) se abonará en el plazo de diez días desde la recepción de la factura que emita el proveedor.*

*Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y a la Tesorería Provincial para el abono a cuenta arriba mencionado.*

*Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos. ”*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1913 de fecha 8 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.10.- DECRETO N.º 1915 DE 8 DE ABRIL PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA LA DESINFECCIÓN DE CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2020/13719).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe y el Adjunto de dicho Servicio de fecha 8 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**“= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de hipoclorito sódico para la desinfección de cascos urbanos de los municipios de la provincia.**

*A la vista del informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, de 8 de abril de 2020, que obra en el Expediente GEX 13681/2020 y de la normativa que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe:*

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 1.000 garrafas de hipoclorito sódico de 20 kg/unidad, a razón de 0,43 €/kg, para la desinfección de los 52 municipios con población inferior a 5.000 habitantes, tres entidades locales descentralizadas y un núcleo de población distinto del principal, que constan en Anexo a esta resolución.

**Segundo.** La adquisición de dicho material se realizará a través del empresario QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., con LOPD, lo que arroja un total de 8.600,00 €, a los que se le añadirán 1.806,00 € de cuota al 21 por ciento de IVA, lo que hace un gasto total de 10.406,00 €.

**Tercero.** Aprobar y disponer un gasto total por importe de 10.406,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3111 22110 “Productos de limpieza y aseo Emergencia COVID-19”.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1915 de fecha 8 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.11.- DECRETO N.º 1981 DE 15 DE ABRIL ADQUISICIÓN DE OTRAS 3000 UNIDADES DE MASCARILLAS TIPO FFP2 SIN VÁLVULA PARA EL PERSONAL DE VARIOS CENTROS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA DIPUTACIÓN (GEX: 2020/14037).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe y el Adjunto de dicho Servicio de fecha 15 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de otras 3000 unidades de mascarillas tipo FFP2 sin válvula para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación.**

A la vista del informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, de 15 de abril de 2020, que obra en el Expediente GEX 14026/2020 y de la normativa que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe:

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de material EPI compuesto de 3.000 unidades de mascarillas tipo FFP2 que se proporcionarán a diversas Unidades y Centros de la Excma. Diputación de Córdoba, las Empresas Provinciales EPREMASA y EMPROACSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**Segundo.** La adquisición de dicho material se realizará al empresario BARNIA IMPORT MEDICA, S.A., con LOPD, con un coste unitario de cuatro euros con treinta céntimos de euro -4,30 euros/ud-, lo que arroja un total de doce mil novecientos euros -12.900,00 euros-, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino e IVA excluido, a entregar en la Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba, en dos pedidos de 1.500 unidades, a realizar, en las semanas del 27 al 30 de abril y del 4 al 8 de mayo respectivamente.

**Tercero.** Retener un gasto total por importe de quince mil seiscientos nueve euros -15.609,00 euros-, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3112 22106 "Suministro productos Farmacéutico y Material Sanitario Emergencia COVID-19".

**Cuarto.** Las facturas correspondientes a la Diputación y a las Entidades del Sector Público Provincial mencionadas en el punto primero de la presente resolución, serán abonadas por cada ente, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Diputación de Córdoba (que las repartirá entre sus unidades y centros), a la que se le facturarán 1.000 unidades, lo equivale a 5.203,00 euros (IVA incluido).
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, al que se le facturarán 540 unidades, lo equivale a 2.809,62 euros (IVA incluido).
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), a la que se le facturarán 1.000 unidades, lo equivale a 5.203,00 euros (IVA incluido).
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), a la que se le facturarán 300 unidades, lo equivale a 1.560,90 euros (IVA incluido).
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), al que se le facturarán 160 unidades, lo equivale a 832,48 euros (IVA incluido).

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.** Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, a EPREMASA, a EMPROACSA, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y notifíquese al empresario, a los efectos oportunos.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1981 de fecha 15 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.12.- DECRETO N.º 2052 DE 21 DE ABRIL ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE ORGANISMOS Y EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. (GEX: 2020/14408).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 17 de abril, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto:** *Adquisición del suministro de equipos de protección individual que se detallan en el informe suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación el día 17 de Abril de 2020 destinado a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y de organismos y empresas que forman parte del Sector Público Provincial.*

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 14178/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero:** *Ordenar la compra del material de protección individual para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación Provincial de Córdoba que se detalla en el informe referenciado en el primer párrafo de este Decreto.*

**Segundo.** *La adquisición de material, con un coste de 2.225,00 €, más la cuota al 21 por ciento de IVA, lo que hace un gasto total de 2.692,25 €, el cual se realizará a la empresa Rasol-SR S.L.*

**Tercero.** *Ordenar el inicio del expediente de modificación de crédito para hacer frente, con cargo al Fondo de Contingencia, de los gastos mencionados más arriba.*

**Cuarto.** *Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, en especial de la modificación de crédito del punto tercero, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.*

*Dése traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda, a la Intervención General y a la empresa Rasol-SR S.L.; a los efectos oportunos."*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2052 de fecha 21 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.13.- DECRETO N.º 2103 DE 24 DE ABRIL PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO A PTM POR EMERGENCIA, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADO A LA PROTECCIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ORGANISMOS Y EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. (GEX: 2020/14651).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 23 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= Decreto =**

**Asunto:** *Adquisición del suministro a PTM por emergencia, de equipos de protección individual destinado a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y organismos y empresas que forman parte del Sector Público Provincial, con motivo de hacer frente a la expansión del COVID-19, tramitación de emergencia.*

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 14483/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

**Primero:** Ordenar la compra del material de protección individual para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación Provincial de Córdoba que se detalla en el informe referenciado en el primer párrafo de este Decreto.

**Segundo.** La adquisición de material, con un coste de 10.638,84 €, más un impuesto del valor añadido del 21% lo que supone 2.233,52 €, lo que hace un gasto total de 12.869,36 € (IVA incluido), el cual se realizará a la empresa Productos Tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM) con LOPD.

**Tercero.** Ordenar el inicio del expediente de modificación de crédito para hacer frente, con cargo al Fondo de Contingencia, de los gastos mencionados más arriba.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, en especial de la modificación de crédito del punto tercero, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda, a la Intervención General, a Tesorería y a la empresa Productos Tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM) , a los efectos oportunos.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2103 de fecha 24 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.14.- DECRETO N.º 2121 DE 27 DE ABRIL DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN DECRETO N.º 2103 PARA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO A PTM POR EMERGENCIA, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADO A LA PROTECCIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ORGANISMOS Y EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.(GEX: 2020/14651).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**“= DECRETO =**

**Asunto: Error material en Decreto de suministro a PTM por emergencia, de equipos de protección individual destinado a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y organismos y empresas que forman parte del Sector Público Provincial, con motivo de hacer frente a la expansión del COVID-19, tramitación de emergencia.**

*Advertido error material en el decreto de fecha 24/04/2020, el cual ha servido de base a mi Resolución número 2020/00002103 de fecha 24 de abril de 2020, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **vengo en resolver lo siguiente:***

*En el punto **Segundo.**- La adquisición de material, con un coste de....*

**Donde dice:**

*“La adquisición de material, con un coste de 10.638,84 €, más un impuesto del valor añadido del 21% lo que supone 2.233,52 €, lo que hace un gasto total de 12.869,36 € (IVA incluido), el cual se realizará a la empresa Productos Tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM) con LOPD”*

**Debe decir:**

*“La adquisición de material, con un coste de 10.635,84 €, más un impuesto del valor añadido del 21% lo que supone 2.233,52 €, lo que hace un gasto total de 12.869,36 € (IVA incluido), el cual se realizará a la empresa Productos Tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM) con LOPD”*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2121 de fecha 27 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.15.- DECRETO N.º 2173 DE 29 DE ABRIL PARA LA ADQUISICIÓN DE 300.000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES. (GEX:2020/15032).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 29 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**"= DECRETO =**

**Asunto: Adquisición por emergencia de 300.000 mascarillas quirúrgicas desechables para la lucha contra el COVID-19.**

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, y que obra en el Expediente GEX 15023/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 300.000 mascarillas quirúrgicas desechables de tres capas, con destino a los colectivos que determinen los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la Provincia de Córdoba.

**Segundo.** Esta adquisición se realizará a la empresa Eupharma Healthcare SLU, con LOPD quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de 300.000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.

**Tercero.** Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,68 €/unidad aplicándose un tipo 0 de IVA, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 204.000 €.

**Cuarto.** Se aprecian las circunstancias para atender la solicitud hecha por el proveedor de percibir un abono a cuenta del 60% de la cantidad citada, es decir, 122.400 €, de conformidad con las razones expuesta por el Jefe del Servicio de Contratación en el informe que antecede, y según la habilitación que me confiere el art. 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Debido a lo anterior, se ordena el abono al contratista de la citada cantidad de 122400 €, en su cuenta bancaria LOPD, en el momento de la solicitud formal del encargo, en concepto de abono a cuenta.

El resto del precio del contrato, 81.600 € se abonará en el plazo de diez días desde la recepción de la factura que emita el proveedor.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y a los servicios correspondientes para el abono a cuenta arriba mencionado.

Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos. "

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2173 de fecha 29 de abril que se ha transcrito con anterioridad.

5.16.- RATIFICACIÓN DECRETO N.º 2208 DE 4 DE MAYO SOBRE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE 5.000 MASCARILLAS TIPO FFP2. (GEX 2020/15305).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 30 de abril, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de otras 5.000 unidades de mascarillas tipo FFP2 sin válvula para el personal de Diputación Provincial y de varios Centros y Entidades vinculadas a ésta para la lucha contra el COVID-19.**

*“A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación, con el conforme del Secretario General, de fecha 1 de mayo de 2020, que obra en el Expediente GEX 13958/2020 y de la normativa que en él se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el artículo 34.1, letras i), ñ) y o) y, por analogía, la letra m) del artículo 21.1, ambos de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante traída a colación en dicho informe:*

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de material EPI compuesto de 5.000 unidades de mascarillas tipo FFP2 que se proporcionarán a el personal de Diputación Provincial y de varios Centros y Entidades vinculadas a ésta.

**Segundo.** La adquisición de dicho material se realizará a la empresa **EUPHARMA HEALTHCARE, SL., con LOPD**, a un coste unitario de 2,85 euros/ud-, lo que arroja un total de 14,250,00 euros, incluidos todos los gastos hasta su puesta a disposición en destino no correspondiendo el abono del IVA, por lo que, el importe del gasto total asciende a **catorce mil doscientos cincuenta euros -14,250,00 euros-**, a entregar en la Sede de la Diputación Provincial (Casa Palacio) sita en Plaza de Colón, s/n, 14071 Córdoba..

**Tercero.** Retener un gasto total por importe de catorce mil doscientos cincuenta euros -14,250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3112 22799 “Campaña prestación servicios emergencias COVID 19”.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**Quinto.** Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General y notifíquese al empresario, a los efectos oportunos.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2208 de fecha 4 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

**5.17.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2204, DE 4 DE MAYO, SOBRE CONVALIDACIÓN DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL CORRIENTE AÑO, NÚMEROS 1810, DE 1 DE ABRIL; 2028, 2029 Y 2034, DE 17 DE ABRIL Y RETROTRAER LA EFICACIA DEL PRESENTE DECRETO (GEX: 2020/15089).-** Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe de la Jefa de la Unidad de Modernización y Administración electrónica, informe del Jefe de dicho Servicio de Contratación de fecha 1 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**“= Decreto =**

**Asunto: Convalidación Decretos de Presidencia del corriente año, números 1810, de 1 de abril; 2028, 2029 y 2034, de 17 de abril.  
Expediente GEX: 2020/15071**

Vistos:

Los informes de la Sra. Jefa del Departamento de Administración Electrónica y del Sr. Jefe del Servicio de Contratación, que obran en el expediente GEX 2020/15071, vengo en resolver lo siguiente:

**Primero.** Convalidar los Decretos del año 2020 números 1810, de 1 de abril; 2028, 2029 y 2034, de 17 de abril, que adolecían de mi firma, por cuanto se trata de un vicio no determinante de nulidad, según dispone el art. 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes GEX en los que los Decretos con omisión de mi firma aparecen sentados en el Libro de Resoluciones, con su número correspondiente, son los siguientes:

a) 12850. Decreto número 1810, de 1 de abril, relativo a la adjudicación del Contrato de suministro para la adquisición de gel hidroalcohólico para desinfección del personal de varios Centros y Entidades de la Diputación y los municipios de la Provincia, para la lucha contra el COVID-19, con carácter de emergencia.

b) 14225. Decretos números 2028 y 2034, de 17 de abril, relativos respectivamente a la adjudicación y corrección de errores en la misma, del Contrato de suministro para realizar la 3ª adquisición de 400.000 mascarillas quirúrgicas desechables, para la lucha contra el COVID-19, trámite de emergencia.

c) 13894. Decreto número 2029, de 17 de abril, relativo a la resolución, por incumplimiento del adjudicatario, del contrato de suministro para la adquisición de la segunda contratación de emergencia de 200.000 mascarillas quirúrgicas para lucha contra el COVID-19, tramitación de emergencia

**Segundo.** Retrotraer la eficacia del presente Decreto al día 1 de abril de 2020, en lo que al Decreto 1810 se refiere, y al día 17 de abril, en lo que atañe a los Decretos 2028 y 2034, toda vez que se tratan de actos favorables a los interesados que, en el día al que se retrotraen, cumplían las condiciones para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 en relación con el 39.3, ambos de la Ley 39/2015.

Cumplase.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2204 de fecha 4 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

5.18.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 2270 DE 7 DE MAYO DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS A PERSONAL EMPLEADO EN CENTRO DISCAPACITADOS. (GEX: 2020/15651).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de mayo en curso, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

**Asunto:** *Adquisición del suministro a la empresa Valero Ropa Laboral (LOPD) por emergencia, de equipos de protección individual destinado a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y de organismos y empresas que forman parte del Sector Público Provincial, con motivo de hacer frente a la expansión del COVID-19, tramitación de emergencia.*

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 15456/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero:** *Ordenar la compra del material de protección individual para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación Provincial de Córdoba que se detalla en el informe referenciado en el primer párrafo de este Decreto.*

**Segundo.** *La adquisición de 2000 mascarillas higiénicas y 1000 gorros desechables, a razón de a 0,12 €/unidad de mascarillas y a 0,05 €/unidad los gorros desechables aplicándose un tipo del 21% de IVA, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 353,93€, el cual se realizará a la empresa Valero Ropa Laboral LOPD).*

**Tercero.** *Ordenar el inicio del expediente de modificación de crédito para hacer frente, con cargo al Fondo de Contingencia, de los gastos mencionados más arriba.*

**Cuarto.** *Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, en especial de la modificación de crédito del punto tercero, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.*

*Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda, a la Intervención General, a Tesorería y a la empresa Valero Ropa Laboral, a los efectos oportunos.”*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2270 de fecha 7 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

5.19.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 2294 DE 8 DE MAYO DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA 2ª RONDA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2020/15733).-

Asimismo se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de mayo en curso, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Segunda parte del Programa de desinfección de las Residencias de Mayores de los municipios de la Provincia.**

*A la vista del informe de la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, con el conforme del Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General de la Diputación de Córdoba, que obra en el Expediente GEX 15687/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero.** Ordenar la continuidad, con carácter de emergencia, de la prestación del servicio de desinfección de Residencia de Mayores de los distintos municipios de la Provincia en los que así se ha venido ejecutando la prestación, censados en el Listado de Residencias de Mayores de la Junta de Andalucía.

**Segundo.** Esta prestación de servicios, que se hará siguiendo el "Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la Comunidad Autónoma de Andalucía", Documento Técnico de 19 de marzo de 2020, será realizada por la Empresa AGROTECO, S.L., que es la que ha presentado una oferta económicamente más favorable, de entre las distintas empresas consultadas, además de contar con experiencia en este tipo de tratamientos

**Tercero.** El importe máximo del servicio ascenderá a la cantidad de 39.456,00 € además de la cuota del IVA al 21%, 8.285,76 € €, lo que totaliza la cifra de 47.741,76 €. Esta cantidad es la correspondiente a la realización de cuatro rondas de desinfección en cada una de las Residencias de Mayores censadas por la Junta de Andalucía

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

*Dese traslado de la presente resolución a la Intervención General, y a la empresa propuesta, a los efectos oportunos."*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2294 de fecha 8 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

5.20.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2291 DE 8 DE MAYO DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.652 GARRAFAS DE HIPOCLORITO PARA DESINFECCIÓN DE VIARIO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA (TERCER ENVÍO A MUNICIPIOS). (GEX 2020/15757).- Igualmente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 6 de mayo en curso, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

**= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de hipoclorito sódico para la desinfección de cascos urbanos de los municipios de la provincia al suministrador "Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. (PTM) con LOPD**

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 14931/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero.** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 1.652 garrafas de hipoclorito sódico de 20 kg/unidad, a razón de 9,33 euros cada garrafa (excluido el IVA), para la desinfección de los municipios, que constan en Anexo 1 del informe arriba referenciado.

**Segundo.** La adquisición de dicho material se realizará a través del suministrador "Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. (PTM) con LOPD, lo que arroja un total de 15.413,16 €, a los que se le añadirán 3.236,76 € de cuota

al 21 por ciento de IVA, lo que hace un gasto total de 18.649,92 €.

**Tercero. Aprobar y disponer un gasto total por importe de 18.649,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3111 22110 "Productos de limpieza y aseo Emergencia COVID-19".**

**Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre..**

*Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y a la empresa Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. (PTM), a los efectos oportunos.*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2291 de fecha 8 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

5.21.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2292 DE 8 DE MAYO SOBRE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE OTRAS 15.000 UNIDADES DE MASCARILLAS DE 3 CAPAS, PARA EL PERSONAL DE VARIOS CENTROS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA DIPUTACIÓN, ASÍ COMO PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA. (GEX: 2020/15739).- Igualmente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 7 de mayo en curso, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad

**"= Decreto =**

**Asunto: Adquisición de otras 15000 unidades de mascarillas de 3 capas para el personal de varios Centros y Entidades vinculadas a la Diputación así como para su distribución a los municipios de esta provincia al suministrador Eupharma Healthcare SLU, con LOPD**

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 15619/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:*

**Primero:** Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 15.000 mascarillas quirúrgicas desechables de tres capas, con destino a los distintos centros de la Excma. Diputación de Córdoba, del Sector Público Provincial, y a los municipios de la provincia de Córdoba.

**Segundo:** Esta adquisición se realizará a la empresa Eupharma Healthcare SLU, con LOPD, quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de las 15.000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.

**Tercero.** Aprobar el gasto que esta adquisición supone, a razón de 0,68 €/unidad aplicándose un tipo 0 de IVA, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 10.200 €.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

*Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y a la empresa Eupharma Healthcare SLU, a los efectos oportunos.*

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2292 de fecha 8 de mayo que se ha transcrito con anterioridad.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1863 DE 6 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBA EL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2020. (GEX: 2020/13612).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social y en el Servicio de Hacienda en el que consta entre otros

documentos, el preceptivo informe de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1863 de 6 de abril, por el que se aprueba el I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto del IPBS 2020 por importe de 1.100.000 € y que presenta la siguiente literalidad:

**“DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE DIPUTACIÓN**

La declaración de Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el virus, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las medidas extraordinarias de contención adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19 están afectando de una manera muy especial a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, las cuales están teniendo dificultades para cubrir sus necesidades básicas, lo que obliga a las Administraciones a adoptar medidas, de carácter temporal, para hacer frente a esta situación excepcional, que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

En este sentido, la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social ha elevado a esta Presidencia el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario en el ejercicio 2020 de este Organismo Autónomo, para su aprobación, con el fin de hacer frente a los gastos derivados de la puesta en marcha del Programa de Reparto de Alimentos Preparados COVID-19 y de los costes derivados de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en situaciones de emergencia COVID-19.

La Memoria de la Presidencia del IPBS, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de habilitar los siguientes créditos extraordinarios para atender los gastos mencionados anteriormente:

		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2317	227 09	Programa Provincial de Reparto de Alimentos Preparados Covid-19	1.000.000,00 €
2318	462 11	SAD Emergencia COVID-19	100.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>1.100.000,00 €</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, “los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

Asimismo, el artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, ha dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que “de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”.

En atención a lo expuesto anteriormente, por este mi Decreto vengo a RESOLVER

PRIMERO.- La aprobación del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEO**

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.000.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>1.000.000,00 €</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	100.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>100.000,00 €</b>
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>1.100.000,00 €</b>
	<b>TOTAL EMPLEOS</b>	<b>1.100.000,00 €</b>

## RECURSOS

### MAYORES INGRESOS RECAUDADOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.100.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>1.100.000,00 €</b>
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.100.000,00 €</b>

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación."

**7. RATIFICACIÓN DE DECRETOS RELACIONADOS CON ESTADO DE ALARMA Y PLAZOS RD 463/2020 DE 14 DE MARZO.** Dentro de este punto del orden del día se conocen de los siguientes expedientes:

**7.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2101 DE 24 DE ABRIL DE EXCEPCIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DE PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (GEX: 2020/8887).**- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado en el libro con el n.º 2101 de fecha 24 de abril, del siguiente tenor literal:

### "DECRETO

*La Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. Esta Disposición Adicional Tercera ha sido modificada por el R.D. 465/2020, de 27 de marzo. El apartado 3 del R.D. 463/2020, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. Por su parte, el apartado 4º, en la redacción dada por el R.D. 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*También determina el citado Real Decreto que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido*

en los artículos 4 y 5. En razón a lo anterior esta Diputación ha mantenido en todo momento y según Decreto de la Presidencia de 16 de marzo 2020 la gestión ordinaria y la continuidad de los procedimientos necesarios y trámites, principalmente los no afectados por apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional.

En materia de contratación administrativa, no obstante y por su singularidad, hemos de acudir a otras normas recaídas, como Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debiéndose especificar en algunos supuestos, como el que nos ocupa, la necesaria continuidad en garantía de la seguridad jurídica y conocimiento general.

En este ámbito de la contratación administrativa hemos de indicar que no será precisa la conformidad de los interesados para la tramitación de aquellos procedimientos administrativos relativos a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma existente, o que sean indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, debiendo motivarse suficientemente en el expediente.

Según informa el Servicio de Contratación la Diputación Provincial de Córdoba tiene iniciados diversos procedimientos administrativos que derivan en la ejecución de obras públicas, que son necesarias para la protección del interés general y, además, resultan indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

En tal sentido los expedientes derivados del Plan de Economía Baja en Carbono que se reseñan en el presente deben acogerse a la excepción del número 4 de la disposición adicional tercera RD 463/2020 sobre la base de que es imprescindible coadyuvar al sostenimiento del medio ambiente con la sustitución de luminarias, envolventes y calderas, logrando no solo mejorar el alumbrado público (servicio básico) sino el considerable ahorro energético que tales sustituciones que, en el caso de los Colegios Públicos y haciendo de la necesidad virtud, nos encontramos en el momento idóneo de realización de tales sustituciones, dado el obligado confinamiento de la población en edad escolar.

En el mismo sentido, los expedientes derivados de los distintos Planes Provinciales, incluido el Plan Provincial Anual de Contratación, que vayan encaminados a la conservación, mantenimiento y reparación de la red viaria provincial, así como los necesarios para pavimentaciones, alcantarillados, etc en los viarios urbanos de los distintos municipios, deben acogerse igualmente a la citada excepción, toda vez que son indispensables para el mantenimiento de los servicios básicos, como son el transporte de productos necesarios o el abastecimiento y depuración de agua, además de, en el caso de la red viaria, ser totalmente indispensable el mantenimiento de la seguridad vial.

En virtud de cuanto antecede

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Declarar la excepción de la interrupción de plazos y, a su consecuencia, continuar la tramitación en los procedimientos de contratación derivados del Plan de Economía Baja en Carbono, financiado con fondos FEDER vinculados a:

- a) Sustitución de luminarias en cascos urbanos por luminarias LED.
- b) Sustitución de envolventes en Colegios Públicos.
- c) Sustitución de calderas de combustible fósil por otras de biomasa en Colegios.

**SEGUNDO:** Declarar la excepción de la interrupción de plazos y, a su consecuencia, continuar la tramitación en los procedimientos de contratación derivados de los distintos Planes Provinciales siguientes:

- a) Pavimentación y saneamiento de vías urbanas
- b) Conservación, mantenimiento y reparación de la red viaria provincial, tanto en Carreteras como en Caminos.

**TERCERO:** Declarar la excepción de la interrupción de plazos y, a su consecuencia, continuar la tramitación en los procedimientos de contratación derivados de diferentes actuaciones en otras infraestructuras y equipamientos tanto municipales como provinciales que permiten la ejecución de las competencias comprendidas en los servicios municipales que tienen el carácter de mínimos según el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en el 36 del mismo texto legal, respecto de la Diputación, además de lo dispuesto en los arts. 9 y 11 a 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en relación con municipios y provincias, respectivamente.

**CUARTO:** Las medidas anteriores se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con artículo 29.4 de LCSP, cuando resulte de aplicación.

**QUINTO:** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en art. 10 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Decreto de la Presidencia de 16 de marzo de 2020 se mantiene la avocación del conocimiento de asuntos que caen dentro de la competencia delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Provincial debido a las circunstancias concurrentes en el estado de alarma.

**SEXTO:** Comuníquese en Tablón de Edictos para conocimiento general, publíquese en BOP, dése cuenta al Pleno de la Corporación y ratifíquese.

7.2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2199 DE 30 DE ABRIL POR EL QUE SE DECLARA LA EXCEPCIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DE PLAZOS Y, EN CONSECUENCIA, CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES: PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES; EXTRAORDINARIO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS, DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y DEL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2020-2021 (GEX: 2020/15116).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 2199 de fecha 30 de abril, conformado por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

#### **"DECRETO**

*El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:***

**Primera.-** El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobación de los Criterios y Directrices del PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2020-2023, así como los Criterios y Directrices del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2020-2021.

*En los Criterios de ambos Planes se establecía el procedimiento para la aprobación de los mismos, debiendo remitir en cada uno de ellos la solicitud y documentación exigida, a través del tramitador electrónico, hasta el día 19 de febrero de 2020.*

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en ambos Planes Provinciales, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales notificó el inicio del trámite de la subsanación de la solicitudes defectuosas, indicando que el inicio del meritado trámite se iniciaría el día 16 de marzo de 2020.*

**Segunda.-** Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el pasado día 21 de enero del año en curso, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobación de los Criterios y Directrices del PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021, así como los Criterios y Directrices del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2020-2021 (ALDEAS).

*En los Criterios de ambos Planes se establecía el procedimiento para la aprobación de los mismos, debiendo remitir en cada uno de ellos la solicitud y documentación exigida, a través del tramitador electrónico, hasta el día 2 de marzo de 2020.*

*El Servicio de Planificación de Obras y Servicios municipales ha analizado las solicitudes presentadas por las Entidades Locales, habiendo determinado cuales son las que requieren de subsanación.*

**Tercera.-** La Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. Esta Disposición Adicional Tercera ha sido modificada por el R.D. 465/2020, de 27 de marzo. El apartado 3 del R.D. 463/2020, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. Por su parte, el apartado 4º, en la redacción dada por el R.D. 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.

**Cuarta.-** También determina el citado Real Decreto que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. En razón a lo anterior esta Diputación ha mantenido en todo momento y según Decreto de la Presidencia de 16 de marzo 2020 la gestión ordinaria y la continuidad de los procedimientos necesarios y trámites, principalmente los no afectados por apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional.

**Quinta.-** En virtud del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se considera conveniente continuar con la tramitación del procedimiento de los meritados Planes Provinciales, puesto que se consideran indispensables para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios públicos, sin necesidad de recabar la conformidad de los interesados. Ello se debe a que las Entidades Locales interesadas han solicitado actuaciones, en cada uno de ellos, cuyo objeto es, o bien, la ejecución, conservación, reposición y reparación de infraestructuras municipales destinadas a la prestación de los servicios públicos, en la mayoría de las ocasiones básicos (artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local); o bien, se fomenta el empleo estable con la ejecución de las actuaciones, en las entidades locales que realizan obras que permiten la creación de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, **RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la excepción de la interrupción de plazos y, en consecuencia, continuar la tramitación del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

**Segundo.-** Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales interesadas en el procedimiento del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Trasladar al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.”

7.3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2215 DE 4 DE MAYO POR EL QUE SE DECLARA LA EXCEPCIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DE PLAZOS Y, EN CONSECUENCIA, CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX 2020/2931).- También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado con el n.º 2215, de 4 de mayo y con el conforme del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y el Sr. Secretario, del siguiente tenor:

#### **“DECRETO**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**Primera.-** El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020.

*El anuncio de la aprobación del Programa ha sido publicado en el BOP núm. 51 de 16 de marzo de 2020, a los efectos de que pudieran formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo, por un plazo de (10) diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.*

**Segunda.-** *La Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. Esta Disposición Adicional Tercera ha sido modificada por el R.D. 465/2020, de 27 de marzo. El apartado 3 del R.D. 463/2020, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. Por su parte, el apartado 4º, en la redacción dada por el R.D. 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.*

**Tercera.-** *También determina el citado Real Decreto que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. En razón a lo anterior esta Diputación ha mantenido en todo momento y según Decreto de la Presidencia de 16 de marzo 2020 la gestión ordinaria y la continuidad de los procedimientos necesarios y trámites, principalmente los no afectados por apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional.*

**Cuarta.-** *En virtud del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se considera conveniente continuar con la tramitación del procedimiento del meritado Programa, puesto que las actuaciones que incluye se consideran indispensables para la protección del interés general y para las comunicaciones entre los núcleos urbanos de la provincia, ya que tienen como finalidad la conservación, reposición y reparación de vías provinciales. Esta competencia es atribuida a las Diputaciones Provinciales en base al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de una forma más concreta, en el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*En virtud de cuanto antecede, **RESUELVE:***

**Primero.-** *Declarar la excepción de la interrupción de plazos y, en consecuencia, continuar la tramitación del Programa de Inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.*

**Segundo.-** *Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.*

**Tercero.-** *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Cuarto.-** *Trasladar al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.”*

**7.4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2140 DE 28 DE ABRIL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL 2019 (PLAN ALDEAS 2019) (GEX: 2019/44377).- Conocido el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2140 de 28 de abril, del siguiente tenor:**

#### **DECRETO**

*Como consecuencia de la excepcional situación creada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posteriores prórrogas, y visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2019 (PLAN ALDEAS 2019).

El artículo 3 de los citados Criterios, dedicado a la "Duración", dispone que "El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019".

**Segundo.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 23 de abril de 2019, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2019 (PLAN ALDEAS 2019). Algunas Entidades Locales beneficiarias, que a continuación se indican, han solicitado prórroga para la ejecución de la actuación, habiendo sido concedidas las mismas mediante Decreto de la Presidencia:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	9.930,76 €	39.280,17 €	49.210,93 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	372,55 €	27.694,73 €	28.067,28 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA	0,00 €	14.111,90 €	14.111,90 €	EJECUCIÓN DIRECTA	27/FEBRERO/2020
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	477,59 €	15.792,76 €	16.270,35 €	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	475,86 €	15.365,17 €	15.841,03 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.	228,28 €	14.459,12 €	14.687,40 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	0,00 €	10.120,48 €	10.120,48 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	484,63 €	18.640,30 €	19.124,93 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS	694,86 €	26.173,71 €	26.868,57 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	642,74 €	18.728,92 €	19.371,66 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	5.645,00 €	29.524,59 €	35.169,59 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	0,00 €	34.018,48 €	34.018,48 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	0,00 €	35.047,80 €	35.047,80 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	0,00 €	24.719,92 €	24.719,92 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	809,72 €	22.047,18 €	22.856,90 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA	804,24 €	42.391,54 €	43.195,78 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	0,00 €	103.474,00 €	103.474,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	0,00 €	58.761,99 €	58.761,99 €	CONTRATA EE.LL	30/NOVIEMBRE/2020
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	18.695,96 €	18.035,47 €	36.731,43 €	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	0,00 €	23.284,45 €	23.284,45 €	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	734,62 €	35.971,79 €	36.706,41 €	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	0,00 €	16.438,68 €	16.438,68 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	0,00 €	27.795,83 €	27.795,83 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	597,54 €	37.513,44 €	38.110,98 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	0,00 €	19.585,52 €	19.585,52 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	0,00 €	49.604,92 €	49.604,92 €	CONTRATA EE.LL	31/DICIEMBRE/2020
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	0,00 €	25.875,69 €	25.875,69 €	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	684,22 €	30.806,39 €	31.490,61 €	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA	3.510,56 €	20.216,05 €	23.726,61 €	CONTRATA EE.LL	28/FEBRERO/2020
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR	0,00 €	17.450,87 €	17.450,87 €	CONTRATA EE.LL	28/FEBRERO/2020

**Tercero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo de 2020, declara el estado de alarma con una duración de quince días naturales. Siendo prorrogado sucesivamente el estado de alarma por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86 e 28 de marzo de 2020) y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101 de 11 de abril de 2020), con efectos hasta las 0:00 horas del día 26 de abril.

Teniendo en cuenta que la declaración del estado de alarma entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sólo analizaremos las prórrogas concedidas que no habían finalizado a la entrada en vigor del estado de alarma. Pues las

prórrogas concedidas para la ejecución de las actuaciones del Plan Provincial a Belmez y Santaella ya habían expirado en febrero de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22 de septiembre de 2016).
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2019 (PLAN ALDEAS 2019)
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Segundo.-** El artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que:

“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

Asimismo, el artículo 3 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019”.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y a la vista de que la prórroga del estado de alarma, al menos, se ha prolongado hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020, se considera conveniente la ampliación del plazo concedido en la prórroga para la ejecución del objeto subvencionado, y por tanto el de justificación y comprobación de la ejecución del mismo. Ello queda justificado en que la ejecución de algunas actuaciones han quedado suspendidas durante la declaración del estado de alarma, así como en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, ya que acuerda que las personas trabajadoras que no presten un servicio esencial o se encuentren en algún ámbito de aplicación excluido taxativamente previsto, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable. Esta situación ha podido impedir la ejecución de las actuaciones objeto del Plan Provincial.

Por tanto, la técnica que suscribe considera conveniente que se acuerde la ampliación del plazo contado a partir del día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, a las Entidades Locales beneficiarias que han solicitado prórroga. Para ello se propone, de un lado, que las prórrogas concedidas que finalicen dentro de la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo por los días que restan desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el día en el que finalizaba la prórroga; y de otro, que las prórrogas concedidas que finalicen tras la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo, en principio, un máximo de 2 meses.

Inicialmente, se propone que se amplíe un máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que el inicio del estado de alarma se decretó el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y que, aunque está vigente hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020 (Real Decreto 487/2020, de 10 de abril), se prevé que se amplíe 15 días más, aunque todavía no se ha autorizado la prórroga por el Congreso de los Diputados y, por tanto, no se ha publicado el Real Decreto que la regule.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020	2 meses
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE RUEVULTAS DE MARUANAS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020	2 meses
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	CONTRATA EE.LL	30/NOVIEMBRE/2020	2 meses
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020	2 meses

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
	5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS			
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	CONTRATA EE.LL	31/DICIEMBRE/2020	2 meses
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es competente para adoptar el presente acuerdo el órgano concedente, competencia que ostenta el Pleno de esta Diputación Provincial.. No obstante, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y con el Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16 de marzo de 2020 y número 2020/00001444, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba queda facultado para adoptar las Resoluciones y Acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación.

[.../...]"

## RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2019 (PLAN ALDEAS 2019), en los días y/o meses que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma. Asimismo, se amplía el plazo de justificación y comprobación de las subvenciones otorgadas.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	CONTRATACIÓN EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020	2 meses
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
	LOS PANCHEZ			
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020	2 meses
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	CONTRATA EE.LL	30/NOVIEMBRE/2020	2 meses
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	CONTRATA EE.LL	30/MAYO/2020	2 meses
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	CONTRATA EE.LL	31/DICIEMBRE/2020	2 meses
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	CONTRATACIÓN EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	CONTRATACIÓN EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	CONTRATACIÓN EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses

**Segundo.-** Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias a las que se otorga la ampliación del plazo de ejecución en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2019 (PLAN ALDEAS 2019)

**Cuarto.-** Trasladar al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

7.5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2138 DE 28 DE ABRIL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA EN EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2019. (GEX: 2019/44378).- Conocido el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2138 de 28 de abril, del siguiente tenor:

**"DECRETO**

Como consecuencia de la excepcional situación creada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posteriores prórrogas, y visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipios, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

El artículo 3 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 30 de noviembre de 2018 y 2019, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación”.

**Segundo.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales 2018-2019. Algunas Entidades Locales beneficiarias, que a continuación se indican, han solicitado prórroga para la ejecución de la actuación, habiendo sido concedidas las mismas mediante Decreto de la Presidencia:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA
CARLOTA (LA)	PROYECTO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CALLE LA RAMBLA EN LA CARLOTA. TRAMO DESDE C. LOS PINOS HASTA AUTOVÍA DEL SUR A4 (E5)	27.411,00 €	9.594,00 €	0,00 €	37.005,00 €	CONTRATA EE.LL	29/02/20
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	23.314,00 €	8.160,00 €	0,00 €	31.474,00 €	CONTRATA EE.LL	30/04/20
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO ANTIGUO	37.362,00 €	11.209,00 €	0,00 €	48.571,00 €	CONTRATA EE.LL	29/02/20
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO “VENTA DEL TORNO” (POL. 60 FINCA 9014)	15.979,14 €	4.793,62 €	0,00 €	20.772,76 €	CONTRATA EE.LL	30/04/20

**Tercero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo de 2020, declara el estado de alarma con una duración de quince días naturales. Siendo prorrogado sucesivamente el estado de alarma por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86 e 28 de marzo de 2020) y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101 de 11 de abril de 2020), con efectos hasta las 0:00 horas del día 26 de abril.

Teniendo en cuenta que la declaración del estado de alarma entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sólo analizaremos las prórrogas concedidas que no habían finalizado a la entrada en vigor del estado de alarma, es decir, la de los municipios de Fuente Palmera y Villanueva de Córdoba. Pues las prórrogas concedidas para la ejecución de las actuaciones del Plan Provincial a La Carlota y a Montoro ya habían expirado el 29 de febrero del 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22 de septiembre de 2016).
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Segundo.-** El artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que:

“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

Asimismo, el artículo 3.4 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 30 de noviembre de 2018 y 2019, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación”.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y a la vista de que la prórroga del estado de alarma, al menos, se ha prolongado hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020, se considera conveniente la ampliación del plazo concedido en la prórroga para la ejecución del objeto subvencionado, y por tanto el de justificación y comprobación de la ejecución del mismo. Ello queda justificado en que la ejecución de algunas actuaciones han quedado suspendidas durante la declaración del estado de alarma, así como en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, ya que acuerda que las personas trabajadoras que no presten un servicio esencial o se encuentren en algún ámbito de aplicación excluido taxativamente previsto, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable. Esta situación ha podido impedir la ejecución de las actuaciones objeto del Plan Provincial.

Por tanto, la técnica que suscribe considera conveniente que se acuerde la ampliación del plazo contado a partir del día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, a las Entidades Locales beneficiarias que han solicitado prórroga. Para ello se propone que se amplíe el plazo para la ejecución de la actuación por los días que restan desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el día en el que finalizaba la prórroga.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	CONTRATA EE.LL	30/04/20	48 días
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO "VENTA DEL TORNO" (POL. 60 FINCA 9014)	CONTRATA EE.LL	30/04/20	48 días

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es competente para adoptar el presente acuerdo el órgano concedente, competencia que ostenta el Pleno de esta Diputación Provincial. No obstante, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y con el Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16 de marzo de 2020 y número 2020/00001444, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba queda facultado para adoptar las Resoluciones y Acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación.

[.../...]"

## RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en los días que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma. Asimismo, se amplía el plazo de justificación y comprobación de las subvenciones otorgadas.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	CONTRATA EE.LL	30/04/20	48 días
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO "VENTA DEL TORNO" (POL. 60 FINCA 9014)	CONTRATA EE.LL	30/04/20	48 días

**Segundo.-** Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias a las que se otorga la ampliación del plazo de ejecución en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

**Cuarto.-** Trasladar al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2139 DE 28 DE ABRIL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA EN EL PLAN PROVINCIAL PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2019/44376).- Visto el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2139 de 28 de abril, del siguiente tenor:

**“DECRETO**

Como consecuencia de la excepcional situación creada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posteriores prórrogas, y visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

El artículo 4 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que la actuación no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019”.

**Segundo.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019. Algunas Entidades Locales beneficiarias, que a continuación se indican, han solicitado prórroga para la ejecución de la actuación, habiendo sido concedidas las mismas mediante Decreto de la Presidencia:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA
ADAMUZ	MEMORIA TECNICA VALORADA DE ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PUBLICO	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
BAENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REY FERNANDO	0,00 €	13.981,00 €	13.981,00 €	CONTRATA EE.LL	28/FEBRERO/20
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	0,00 €	11.615,00 €	11.615,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	0,00 €	11.267,00 €	11.267,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE ROMERO MERCHÁN.	0,00 €	12.862,00 €	12.862,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVES Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	0,00 €	11.452,00 €	11.452,00 €	CONTRATA EE.LL	31/ABRIL/2020
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	0,00 €	9.914,00 €	9.914,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE	0,00 €	55.895,99 €	55.895,99 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA
	ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO					
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	319,46 €	7.903,00 €	8.222,46 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	0,00 €	11.157,00 €	11.157,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	2.195,20 €	10.752,00 €	12.947,20 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020
ESPIEL	ELIMINACIÓN DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	13.398,61 €	11.398,00 €	24.796,61 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN TRAMO DE C/ COLON	0,00 €	19.035,00 €	19.035,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	0,00 €	9.650,00 €	9.650,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JUNIO/2020
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, PLAZA ESPAÑA, PEDRO CADENAS Y RDA. MOLINO DE VIENTO	0,00 €	10.606,99 €	10.606,99 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	0,00 €	10.036,01 €	10.036,01 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	0,00 €	18.930,00 €	18.930,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	11.579,62 €	10.047,00 €	21.626,62 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	0,00 €	10.308,00 €	10.308,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	0,00 €	12.677,00 €	12.677,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
MONTURQUE	ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN ACERADOS EN CALLE OLIVO Y REPINTADO DE 50 PASOS DE PEATONES	0,00 €	11.196,00 €	11.196,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ SAN PEDRO	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0,00 €	12.863,99 €	12.863,99 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.237,00 €	11.237,00 €	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	0,00 €	12.134,00 €	12.134,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	0,00 €	14.735,00 €	14.735,00 €	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	0,00 €	10.470,00 €	10.470,00 €	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	CONTRATA EE.LL	31/ENERO/2020
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	4.913,03 €	11.367,00 €	16.280,03 €	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	CONTRATA EE.LL	28/FEBRERO/2020
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA	0,00 €	9.658,00 €	9.658,00 €	CONTRATA EE.LL	27/FEBRERO/2020
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	0,00 €	4.313,78 €	4.313,78 €	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.518,00 €	13.518,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020
VILLANUEVA DEL	ELIMINACIÓN DE BARRERAS	0,00 €	11.172,99 €	11.172,99 €	CONTRATA	30/JUNIO/2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA
REY	ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY				EE.LL	

**Tercero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo de 2020, declara el estado de alarma con una duración de quince días naturales. Siendo prorrogado sucesivamente el estado de alarma por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86 e 28 de marzo de 2020) y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101 de 11 de abril de 2020), con efectos hasta las 0:00 horas del día 26 de abril.

Teniendo en cuenta que la declaración del estado de alarma entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sólo analizaremos las prórrogas concedidas que no habían finalizado a la entrada en vigor del estado de alarma. Pues las prórrogas concedidas para la ejecución de las actuaciones del Plan Provincial a Baena, Santaella, Santa Eufemia y La Victoria han expirado entre enero y febrero de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22 de septiembre de 2016).
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Segundo.-** El artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que:

“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin

necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

Asimismo, el artículo 4 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que la actuación no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019”.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y a la vista de que la prórroga del estado de alarma, al menos, se ha prolongado hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020, se considera conveniente la ampliación del plazo concedido en la prórroga para la ejecución del objeto subvencionado, y por tanto el de justificación y comprobación de la ejecución del mismo. Ello queda justificado en que la ejecución de algunas actuaciones han quedado suspendidas durante la declaración del estado de alarma, así como en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, ya que acuerda que las personas trabajadoras que no presten un servicio esencial o se encuentren en algún ámbito de aplicación excluido taxativamente previsto, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable. Esta situación ha podido impedir la ejecución de las actuaciones objeto del Plan Provincial.

Por tanto, la técnica que suscribe considera conveniente que se acuerde la ampliación del plazo contado a partir del día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, a las Entidades Locales beneficiarias que han solicitado prórroga. Para ello se propone, de un lado, que las prórrogas concedidas que finalicen dentro de la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo por los días que restan desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el día en el que finalizaba la prórroga; y de otro, que las prórrogas concedidas que finalicen tras la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo, en principio, un máximo de 2 meses.

Inicialmente, se propone que se amplíe un máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que el inicio del estado de alarma se decretó el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y que, aunque está vigente hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020 (Real Decreto 487/2020, de 10 de abril), se prevé que se amplíe 15 días más, aunque todavía no se ha autorizado la prórroga por el Congreso de los Diputados y, por tanto, no se ha publicado el Real Decreto que la regule.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
ADAMUZ	MEMORIA TECNICA VALORADA DE ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PUBLICO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE ROMERO MERCHÁN.	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	CONTRATA EE.LL	31/ABRIL/2020	48 días
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
	CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO			
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JUNIO/2020	2 meses
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL/ ARCO, PLAZA ESPAÑA, PEDRO CADENAS Y RDA. MOLINO DE VIENTO	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020	2 meses
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
MONTALBAN	OBRA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
MONTURQUE	ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN ACERADOS EN CALLE OLIVO Y REPINTADO DE 50 PASOS DE PEATONES	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ SAN PEDRO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es competente para adoptar el presente acuerdo el órgano concedente, competencia que ostenta el Pleno de esta Diputación Provincial.. No obstante, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y con el Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16 de marzo de 2020 y número 2020/00001444, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba queda facultado para adoptar las Resoluciones y Acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación.

[.../...]

## RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en los días y/o meses que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma. Asimismo, se amplía el plazo de justificación y comprobación de las subvenciones otorgadas.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
ADAMUZ	MEMORIA TECNICA VALORADA DE ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PUBLICO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE ROMERO MERCHÁN.	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	CONTRATA EE.LL	31/ABRIL/2020	48 días
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JUNIO/2020	2 meses
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, PLAZA ESPAÑA, PEDRO CADENAS Y RDA. MOLINO DE VIENTO	EJECUCIÓN DIRECTA	30/JULIO/2020	2 meses
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
MONTURQUE	ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN ACERADOS EN CALLE OLIVO Y REPINTADO DE 50 PASOS DE PEATONES	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ SAN PEDRO	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN DIRECTA	31/MARZO/2020	18 días
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	CONTRATA EE.LL	30/ABRIL/2020	48 días
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	CONTRATA EE.LL	30/JULIO/2020	2 meses

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRORROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	CONTRATA EE.LL	31/MARZO/2020	18 días
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	CONTRATA EE.LL	31/JULIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	EJECUCIÓN DIRECTA	31/JULIO/2020	2 meses
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY	CONTRATA EE.LL	30/JUNIO/2020	2 meses

**Segundo.-** Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias a las que se otorga la ampliación del plazo de ejecución en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

**Cuarto.-** Trasladar al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

7.7- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2137 DE 28 DE ABRIL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIONES FINANCIADAS DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019. (GEX: 2019/44394).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2137 de 28 de abril, del siguiente tenor:

#### **DECRETO**

Como consecuencia de la excepcional situación creada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posteriores prórrogas, y visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipios, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.

El artículo 3.4 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2019 (según el bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder”.

**Segundo.-** El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019. Algunas

Entidades Locales beneficiarias, que a continuación se indican, han solicitado prórroga para la ejecución de la actuación, habiendo sido concedidas las mismas mediante Decreto de la Presidencia:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORD. ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS	135.032,06 €	0,00 €	135.032,06 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/05/2020
BELMEZ	ARREGLO DE CALLES EN BELMEZ Y CUBIERTAS EN EL CEMENTERIO DE BELMEZ Y EN LA ALDEA DE DOÑA RAMA	195.208,33 €	0,00 €	195.208,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA	27/03/2020
ESPIEL	PROYECTO AMPLIACION ESPACIOS PUBLICOS	232.089,78 €	0,00 €	232.089,78 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/04/2020
FERNAN NUÑEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE	335.410,81 €	195.000,00 €	530.410,81 €	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020
LA GRANJUELA	MEJORA EN INSTALACIONES RECINTO PISCINA MUNICIPAL	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA EN GIMNASIO	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA PISCINA	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020
LOS BLÁZQUEZ	PARASOL PARQUE INFANTIL	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020
LOS BLÁZQUEZ	ELIMINACIÓN EXCESO DE COTA EN LOS CRUCES DE LA CALLE ARROYO CON CALLE TRAVESÍA Y CALLE NUEVA	73.572,61 €	0,00 €	73.572,61 €	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020
OBEJO	ADQUISICIÓN PARCELAS Y BIENES INMUEBLES PLAN ESPECIAL 1	35.959,18 €	0,00 €	35.959,18 €	AYUNTAMIENTO	30/06/2020
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	262.401,91 €	76.852,99 €	339.254,90 €	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL	110.508,58 €	0,00 €	110.508,58 €	EJECUCIÓN DIRECTA	31/05/2020
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES	53.405,03 €	0,00 €	53.405,03 €	CONTRATACION EE.LL	31/03/2020
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES	124.121,04 €	0,00 €	124.121,04 €	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020
PUENTE GENIL	URBANIZACIÓN CERRO DE LA CALZADA	134.876,06 €	0,00 €	134.876,06 €	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2	245.459,89 €	0,00 €	245.459,89 €	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020

**Tercero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo de 2020, declara el estado de alarma con una duración de quince días naturales. Siendo prorrogado sucesivamente el estado de alarma por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86 e 28 de marzo de 2020) y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101 de 11 de abril de 2020), con efectos hasta las 0:00 horas del día 26 de abril.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22 de septiembre de 2016).
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Segundo.-** El artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que:

“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

Asimismo, el artículo 3.4 de los citados Criterios, dedicado a la “Duración”, dispone que “Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2019 (según el bienio), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder”

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y a la vista de que la prórroga del estado de alarma, al menos, se ha prolongado hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020, se considera conveniente la ampliación del plazo concedido en la prórroga para la ejecución del objeto subvencionado, y por tanto el de justificación y comprobación de la ejecución del mismo. Ello queda justificado en que la ejecución de algunas actuaciones han quedado suspendidas durante la declaración del estado de alarma, así como en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, ya que acuerda que las personas trabajadoras que no presten un servicio esencial o se encuentren en algún ámbito de aplicación excluido taxativamente previsto, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable. Esta situación ha podido impedir la ejecución de las actuaciones objeto del Plan Provincial.

Por tanto, la técnica que suscribe considera conveniente que se acuerde la ampliación del plazo contado a partir del día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, a las Entidades Locales beneficiarias que han solicitado prórroga. Para ello se propone, de un lado, que las prórrogas concedidas que finalicen dentro de la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo por los días que restan desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el día en el que finalizaba la prórroga; y de otro, que las prórrogas concedidas que finalicen tras la declaración del estado de alarma, se amplíe el plazo, en principio, un máximo de 2 meses

Inicialmente, se propone que se amplíe un máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que el inicio del estado de alarma se decretó el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y que, aunque está vigente hasta las 0:00 horas del día 26 de abril de 2020 (Real Decreto 487/2020, de 10 de abril), se prevé que se amplíe 15 días más, aunque todavía no se ha autorizado la prórroga por el Congreso de los Diputados y, por tanto, no se ha publicado el Real Decreto que la regule.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS	EJECUCIÓN DIRECTA	30/05/2020	2 meses
BELMEZ	ARREGLO DE CALLES EN BELMEZ Y CUBIERTAS EN EL CEMENTERIO DE BELMEZ Y EN LA ALDEA DE DOÑA RAMA	EJECUCIÓN DIRECTA	27/03/2020	14 días
ESPIEL	PROYECTO AMPLIACION ESPACIOS PUBLICOS	EJECUCIÓN DIRECTA	30/04/2020	48 días
FERNAN NUÑEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
LA GRANJUELA	MEJORA EN INSTALACIONES RECINTO PISCINA MUNICIPAL	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA EN GIMNASIO	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA PISCINA	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	PARASOL PARQUE INFANTIL	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	ELIMINACIÓN EXCESO DE COTA EN LOS CRUCES DE LA CALLE ARROYO CON CALLE TRAVESÍA Y CALLE NUEVA	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
OBEJO	ADQUISICIÓN PARCELAS Y BIENES INMUEBLES PLAN ESPECIAL 1	AYUNTAMIENTO	30/06/2020	2 meses
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL	EJECUCIÓN DIRECTA	31/05/2020	2 meses
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES	CONTRATACION EE.LL	31/03/2020	18 días
PRIEGO DE CÓRDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
PUENTE GENIL	URBANIZACION CERRO DE LA CALZADA	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es competente para adoptar el presente acuerdo el órgano concedente, competencia que ostenta la Junta de Gobierno. No obstante, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y con el

Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16 de marzo de 2020 y número 2020/00001444, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba queda facultado para adoptar las Resoluciones y Acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación.

[.../...]"

### RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019, en los días y/o meses que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma. Asimismo, se amplía el plazo de justificación y comprobación de las subvenciones otorgadas.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN HASTA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR ESTADO DE ALARMA (a contar a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma)
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS	EJECUCIÓN DIRECTA	30/05/2020	2 meses
BELMEZ	ARREGLO DE CALLES EN BELMEZ Y CUBIERTAS EN EL CEMENTERIO DE BELMEZ Y EN LA ALDEA DE DOÑA RAMA	EJECUCIÓN DIRECTA	27/03/2020	14 días
ESPIEL	PROYECTO AMPLIACIÓN ESPACIOS PUBLICOS	EJECUCIÓN DIRECTA	30/04/2020	48 días
FERNAN NUÑEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
LA GRANJUELA	MEJORA EN INSTALACIONES RECINTO PISCINA MUNICIPAL	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA EN GIMNASIO	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	REFORMA PISCINA	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	PARASOL PARQUE INFANTIL	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
LOS BLÁZQUEZ	ELIMINACIÓN EXCESO DE COTA EN LOS CRUCES DE LA CALLE ARROYO CON CALLE TRAVESÍA Y CALLE NUEVA	EJECUCIÓN DIRECTA	30/06/2020	2 meses
OBEJO	ADQUISICIÓN PARCELAS Y BIENES INMUEBLES PLAN ESPECIAL 1	AYUNTAMIENTO	30/06/2020	2 meses
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL	EJECUCIÓN DIRECTA	31/05/2020	2 meses
PRIEGO DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES	CONTRATACION EE.LL	31/03/2020	18 días
PRIEGO DE CÓRDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES	CONTRATACION EE.LL	30/06/2020	2 meses
PUENTE GENIL	URBANIZACION CERRO DE LA CALZADA	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN	CONTRATACION EE.LL	31/12/2020	2 meses

**Segundo.-** Ratificar la presente Resolución por el Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial.

**Tercero.-** *Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias a las que se otorga la ampliación del plazo de ejecución en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.*

**Cuarto.-** *Trasladar al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.*

*Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y cuarenta minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.